



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 6 de Marzo de 2026

— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER LUGAR EN TODO

TOMO CLXIII
NÚMERO
35



Índice

-  PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-  AYUNTAMIENTOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 186. LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTANDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ABRE EL 3 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 5-6



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DENOMINADA ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA GUÍA TÉCNICA PARA EL LLENADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL. 7

▪ SECRETARÍA DE CULTURA.

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES, AGENTES CULTURALES Y CREATIVOS DE NUEVO LEÓN 2026. 8-54



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

■ INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON).

TASA DE INTERÉS APLICABLE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY ANTERIOR DE ISSSTELEON DE 1993. 55

TASA DE INTERÉS APLICABLE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY NUEVA DE ISSSTELEON DE 2020. 56

■ INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. EDICTO AL C. JULIO DÍAZ MARTÍNEZ, Y LA C. GRACIELA CASTILLO DÍAZ. 57

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. EDICTO AL C. JORGE BARRERA GARZA, Y LA C. ORALIA MIRTHALA BRANDI ELIZONDO DE BARRERA. 58

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. EDICTO AL C. JORGE BARRERA GARZA, Y LA C. ORALIA MIRTHALA BRANDI ELIZONDO DE BARRERA. 59

PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.

CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES. 60-61

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA. CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL DE LICITACIÓN PF-OP-RP-07/26-CP. 62-63



AYUNTAMIENTOS.

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026:

SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO “ÁNGEL MACÍAS BARBA” EDICIÓN 2026. 64-66

SE CONVOCA A ESPECIALISTAS, ACADÉMICOS E INVESTIGADORES, LEGISLADORES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL INTERESADOS EN PARTICIPAR CON SUS OPINIONES, PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L. 67-68

SE CONVOCA A ESPECIALISTAS, ACADÉMICOS E INVESTIGADORES, LEGISLADORES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL INTERESADOS EN PARTICIPAR CON SUS OPINIONES, PROPUESTAS Y/O PLANTEAMIENTOS RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY, N.L.....	69-70
SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES.	71-75
SE APRUEBA AUTORIZAR EL PERMISO ESPECIAL (CON FINES DE LUCRO) DE AMPLIACIÓN DE HORARIO DE VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EXCLUSIVAMENTE PARA EL DÍA DOMINGO 29 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A PARTIR DE LAS 18:01 HORAS Y HASTA LAS 23:59 HORAS, AL PARQUE FUNDIDORA, O.P.D. EN EL EVENTO DENOMINADO FESTIVAL TECATE PA'L NORTE 2026.	76
SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, INCORPORÁNDOSE EN ESTE ACTO, LOS BIENES DESCRITOS, ASÍ COMO SU RESPECTIVA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.....	77-79
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-006-2026/DA-ADM/2024-2027.	80-81



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO
LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,
EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 186

Artículo Único.- La Septuagésima Séptima Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, estando a lo señalado por el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado, abre hoy 3-tres de febrero de dos mil veintiséis, su Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL SECREARIO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los tres días de febrero de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

Se da lectura al expediente número 123456789





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por la Secretaría de Medio Ambiente, denominada:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA GUÍA TÉCNICA PARA EL LLENADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de análisis de impacto regulatorio, estarán a su disposición por un periodo de 20-veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 09-nueve de marzo de 2026-dos mil veintiséis al 20-veinte de abril de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de análisis de impacto regulatorio, como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. marzo 2026

Atentamente,

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria



mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15, Washington N° 2000, Col. Obrera 64000 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3421
cetrndent @mejoraregulatoria





LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES, AGENTES CULTURALES Y CREATIVOS DE NUEVO LEÓN 2026

Dra. Melissa D. Segura Guerrero, Secretaria de Cultura del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 1º, tercer párrafo; 4o, décimo segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 25, 38 Ley General de Cultura y Derechos Culturales; 1, 5, 18, apartado C, fracción V y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; y los relativos del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Nuevo León:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa y que la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural;

SEGUNDO. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en su artículo 11 los derechos culturales y en su artículo 12, señala las acciones que deben ejercer las entidades federativas para garantizar el ejercicio de los derechos culturales.

CUARTO. Que el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que todas las personas tienen derecho a la educación artística, al acceso a la vida cultural y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá la cultura regional que caracteriza las raíces históricas, tradicionales, culinarias y artísticas, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley





establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

QUINTO. Que el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que los recursos económicos que disponga el Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de acuerdo al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO. Que la Secretaría de Cultura, como dependencia del Poder Ejecutivo, integrante del Gabinete de Igualdad para Todas las Personas, de acuerdo con lo establecido en la fracción V, apartado C, del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, es la dependencia encargada de diseñar y ejecutar políticas relativas a garantizar el ejercicio de los derechos culturales de las personas, a través de la gobernanza del sector cultural y su vinculación transversal a las políticas públicas, enfocadas en el desarrollo humano, social y económico de Nuevo León, potenciando las capacidades creativas de la ciudadanía y sus comunidades; así como la valoración, preservación y divulgación de nuestra diversidad y patrimonio cultural; además del fortalecimiento de las industrias creativas y la creación artística, bajo un enfoque de innovación. Contando entre sus facultades el ejercicio de las atribuciones en materia de cultura que establece la legislación federal para los estados y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia cultural contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y demás leyes federales y estatales.

SÉPTIMO. Que el Programa Sectorial de Cultura 2022-2027 se trata del marco de acción en el que la Secretaría de Cultura, y sus organismos sectorizados, deberán realizar sus acciones para el beneficio de la población de Nuevo León, a través de cinco objetivos, 12 estrategias y 32 líneas de acción. Entre los objetivos destaca el que ataca las “pocas oportunidades para la creación, consolidación o formalización de empresas culturales y creativas [...]”.

OCTAVO. Que atendiendo a las atribuciones y facultades que la Ley le ha conferido a la Secretaría de Cultura, este organismo ha creado el Programa Presupuestario “Desarrollo Cultural y Creativo”, cuyo objetivo primordial es el fortalecimiento del





ejercicio de los derechos culturales de la población de Nuevo León. Los recursos del Programa cuentan con una clasificación programática "E" e incluye la partida genérica 4400 del clasificador del objeto del gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable, motivo por el cual, es necesaria la emisión de los Lineamientos Operativos, en atención y cumplimiento a los Lineamientos Generales para la operación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en el Gobierno del Estado de Nuevo León, emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de agosto de 2023, en cuyo artículo 10 se establece la obligación de los Entes Públicos de expedir Lineamientos Operativos o Reglas de Operación para los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales Específicas. Asimismo, la estructura y contenido del Manual para la Elaboración de las Reglas de Operación y Lineamientos Operativos de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales del Estado de Nuevo León emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de octubre de 2025.

NOVENO. Que para seguir impulsando el desarrollo cultural y artístico del Estado a través del Programa de Apoyo a Instituciones, Agentes Culturales y Creativos de Nuevo León, es necesaria la emisión de Lineamientos Operativos que aseguren que el ejercicio de los recursos públicos se destine a la realización de proyectos culturales que favorezcan y abonen a los diferentes procesos artísticos y culturales estimulando la producción individual y colectiva de manera nacional e internacional, en plena observancia y bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas, austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficiencia; razón por la cual, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se emiten los Lineamientos Operativos del Programa de Apoyo a Instituciones, Agentes Culturales y Creativos de Nuevo León 2026.





LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES, AGENTES CULTURALES Y CREATIVOS DE NUEVO LEÓN 2026

Índice

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA	6
2. DEFINICIONES Y SIGLAS	8
3. PRESENTACIÓN	10
4. ANTECEDENTES	11
5. OBJETIVOS	12
5.1 General	12
5.2 Específicos	12
6. LINEAMIENTOS GENERALES	13
6.1 Cobertura	13
6.2 Población o área de enfoque potencial	13
6.3 Población o área de enfoque objetivo	13
6.4 Población o área de enfoque atendida	14
6.5 Características de los beneficios o apoyos	14
6.5.1 Tipos	14
6.5.2 Montos	14
6.5.3 Frecuencia	14
6.5.4 Temporalidad	15
6.6 Beneficiarios	15
6.6.1 Criterios de selección	15
6.6.2 Derechos y obligaciones que se adquieren	21
6.6.3 Causas de cancelación del beneficio o apoyo	24
7. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	24
7.1 Coordinación Institucional	24
7.1.1 Instancia ejecutora	24
7.1.2 Instancia normativa	24
7.1.3 Instancias de control y vigilancia	25





8. MECANISMOS DE OPERACIÓN.....	25
8.1 Difusión.....	25
8.2 Promoción.....	25
8.3 Ejecución.....	26
8.3.1 Contraloría social.....	26
8.3.2 Acta de Entrega-Recepción.....	26
8.3.3 Operación y mantenimiento.....	27
9. INFORMES PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTARIOS.....	29
9.1 Avances físico-financieros.....	29
9.2 Cierre de ejercicio.....	29
10. EVALUACIONES.....	29
10.1 Internas.....	29
10.2 Externas.....	30
11. INDICADORES DE RESULTADOS.....	30
12. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.....	30
12.1 Atribuciones.....	30
12.2. Objetivo.....	31
12.3. Resultados y seguimiento.....	31
13. QUEJAS Y DENUNCIAS.....	31
14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.....	32
15. AVISO DE PRIVACIDAD.....	32
16. ANEXOS.....	36





LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES, AGENTES CULTURALES Y CREATIVOS DE NUEVO LEÓN 2026

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

El párrafo décimo segundo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como el décimo tercero del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León (CPELySNL), señalan que toda persona tiene derecho a la educación artística, al acceso a la vida cultural, así como a disfrutar de todos los bienes y servicios que para este motivo el Estado haya desarrollado o impulsado, especialmente, las personas podrán ejercer sus derechos culturales. Además, el estado deberá promover la cultura regional “que caracteriza las raíces históricas, tradicionales, culinarias y artísticas, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa”.

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales (Ley General) establece un listado de objetivos concretos, pensados como primordiales para garantizar que todas las personas tengan los medios para participar de su vida cultural y expresar libremente sus identidades. De tal forma se define que “la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan [...] la cohesión social entre las personas que habitan la nación, acceso libre a bibliotecas, la promoción y divulgación de la lectura, así como acciones para garantizar el acceso de las personas a diversos espacios culturales como zonas arqueológicas, museos, entre otros y el fomento a la educación y sensibilización artística (Ley General, art. 12).

Las pautas establecidas en la Ley General marcan el camino que deberán seguir los diferentes niveles de gobierno para desarrollar proyectos y programas de carácter cultural en diversos espacios. De lo anterior se deriva que existen diferentes instituciones que tienen las atribuciones para desarrollar actividades enfocadas en la generación de condiciones específicas para la creación, fortalecimiento o difusión de ciertos temas o solución de problemáticas.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la fracción V, apartado C, del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Cultura es la dependencia encargada de diseñar y ejecutar políticas relativas a garantizar el ejercicio de los derechos culturales de las personas, a través de la gobernanza del sector cultural y su vinculación transversal a las políticas públicas, enfocadas en el desarrollo humano, social y económico de la entidad, potenciando las capacidades creativas de la ciudadanía y sus comunidades; así como la valoración, preservación y divulgación de nuestra diversidad y patrimonio cultural; además del fortalecimiento de las industrias creativas y la creación artística, bajo un enfoque de innovación.





Por lo anterior, en el Programa Sectorial de Cultura 2022-2027 se establece el marco de acción en el que la Secretaría de Cultura y sus organismos sectorizados, deberán encaminar sus acciones para el beneficio de la población de Nuevo León, a través de cinco objetivos, 12 estrategias y 32 líneas de acción. Los presentes Lineamientos Operativos tienen como objetivo asegurar que el ejercicio de los recursos públicos destinados al otorgamiento de apoyos económicos a través del Programa de Apoyo a Instituciones, Agentes Culturales y Creativos de Nuevo León, se destine a la realización de proyectos culturales y se ejerza bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas, austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficiencia.

Derivado de ello, los presentes Lineamientos Operativos establecen objetivos específicos, población objetivo, participantes, requisitos y plazos del Programa, asimismo tienen el propósito de establecer la prioridad que tiene el gasto social y de inversión para ofrecer bienes y servicios culturales que contribuyen al desarrollo social y humano de Nuevo León bajo una perspectiva que fomenta la igualdad de género, conforme lo establece el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León. Asimismo, dan certeza sobre los mecanismos para la obtención de los apoyos que proporciona la Secretaría de Cultura, al establecer con claridad los mecanismos para solicitar los beneficios del Programa de Apoyo a Instituciones, Agentes Culturales y Creativos de Nuevo León 2026.

La formulación de estos Lineamientos se basó en la Guía para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestales y Actividades Institucionales del Estado de Nuevo León, elaborada por la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos y Planeación Financiera, publicada el 20 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en el Gobierno del Estado de Nuevo León, emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de agosto de 2023, en cuyo artículo 10 se establece la obligación de los Entes Públicos de expedir Lineamientos Operativos o Reglas de Operación para los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales Específicas, como es del Programa Presupuestario "Desarrollo Cultural y Creativo", que sus recursos cuentan con una clasificación programática "E" e incluye la partida genérica 4400 del clasificador del objeto del gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable.



2. DEFINICIONES Y SIGLAS

Para dar mayor claridad a estos Lineamientos Operativos, se proporcionan las siguientes definiciones de conceptos y siglas que se utilizan en este documento.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Agentes comunitarios:	Personas mayores de 18 años que de manera individual o a través de una organización colectiva proponen e implementan actividades de desarrollo cultural para fortalecer el pleno ejercicio de los derechos culturales de un grupo de personas que comparten rasgos identitarios, es decir, una comunidad.
Agentes culturales y creativos:	Personas que emprenden actividades de desarrollo cultural, promueven proyectos o intervienen en la creación de políticas dirigidas al fomento, la preservación y la difusión de las expresiones artísticas y culturales. Se refiere a neoloneses profesionales del arte y la cultura de reconocida trayectoria comprobable que destaquen dentro o fuera del país y que tengan la posibilidad de proyectar a Nuevo León con sus conocimientos, arte y talento en esferas internacionales.
CLABE:	La CLABE interbancaria estandarizada es un número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria para garantizar que las transferencias electrónicas de fondos entre bancos para que se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada, como destino u origen.
Comité técnico:	Es la autoridad que tiene las facultades de evaluar las propuestas culturales susceptibles de apoyo para determinar su viabilidad y pertinencia, emite su dictamen a través de un fallo (positivo o negativo). Otra de sus atribuciones es resolver sobre la viabilidad de los cambios que soliciten las entidades beneficiarias sobre los proyectos aprobados una vez que se encuentren en pleno desarrollo.
Convenio de apoyo:	Instrumento jurídico mediante el cual se formaliza el apoyo económico que la Secretaría de Cultura de Nuevo León entregará a entidades beneficiarias.
Cuenta bancaria:	Cuenta bancaria en la que se manejen los recursos acordados para un proyecto cultural aprobado.
Disponibilidad presupuestal:	Condición de los recursos presupuestarios suficientes para el cumplimiento de compromisos.
Ejercicio fiscal:	Es el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año para propósitos fiscales.
Entidades beneficiarias:	Población que luego de presentar su propuesta cultural, obtenga un fallo positivo y resulte beneficiaria de los componentes o entregables del programa en un ejercicio fiscal determinado.
Entidades potencialmente beneficiarias:	Población interesada en participar de los beneficios del Programa a través de solicitudes de apoyo para desarrollar propuestas culturales de impacto cultural para el estado de Nuevo León.





CONCEPTO	DEFINICIÓN
Estado de cuenta bancario:	Documento emitido por la institución bancaria que da cuenta de los movimientos financieros de los recursos destinados al desarrollo del proyecto cultural aprobado.
Formato de propuesta de proyecto:	Formato que reúne información relevante del proyecto para determinar su pertinencia, justificación y viabilidad económica.
Informe trimestral:	Incluye informe de actividades realizadas, evidencias fotográficas, informe financiero, comprobantes de gastos realizados y estados de cuenta, según corresponda; se entrega cada tres meses durante la vigencia del proyecto aprobado de acuerdo al calendario: enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre.
Institución cultural:	Espacio cultural, centro educativo, instancia legalmente constituida dedicada a la cultura de los diferentes niveles de gobierno, asociaciones y colectivos.
Lineamientos:	Los Lineamientos Operativos para el Programa de Apoyo a Instituciones, Agentes Culturales y Creativos de Nuevo León.
Monto del apoyo:	La suma de recursos presupuestarios que se asignan a la entidad beneficiaria en la modalidad que corresponda.
Personas en situación de movilidad humana:	Personas mexicanas o extranjeras que llegan al estado de Nuevo León para asentarse con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva.
Población de atención prioritaria:	Población de enfoque total que presenta el problema o la necesidad y que requiere de una intervención que justifica la existencia del Programa y que pudiera ser elegible para su atención o ejercicio de acciones.
Población objetivo:	Población que el Programa tiene planeado o programado atender y que cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa.
Programa:	Programa de Apoyo a Instituciones, Agentes Culturales y Creativos de Nuevo León.
Reglamento:	El Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Nuevo León.
Secretaría de Cultura:	Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Nuevo León.



3. PRESENTACIÓN

Cuando se habla de posicionar la cultura, como un aspecto detonante transversal del desarrollo de políticas públicas en Nuevo León, ello se traduce en la posibilidad de posicionar el ejercicio de los derechos culturales, la libertad de autoperibirse con una u otra identidad, así como de disfrutar de diversos bienes y servicios culturales y creativos, como parte fundamental del crecimiento económico de la entidad y el desarrollo sostenible de la sociedad. En este tenor, es imprescindible que el Gobierno del Estado emprenda acciones para impulsar el desarrollo cultural, esto como “parte de un proceso que es simultáneamente individual, familiar, comunitario” (Marcelli, 2004; 62).

Por lo anterior, la Secretaría de Cultura tiene un papel estratégico en la conformación de una sociedad nuevoleonense más respetuosa de sus diferencias y abierta a la diversidad, conocedora de su pasado y consciente de la importancia de la cultura y sus múltiples expresiones. Llegar a ello es de vital importancia para el desarrollo de condiciones idóneas para que la sociedad de Nuevo León sea más respetuosa de sus diferencias y disfrute de un entorno saludable para su desarrollo. En este sentido, resulta pertinente impulsar estrategias que permitan dar continuidad a las acciones culturales que así lo requieran, al tiempo que se potencia su incidencia económica en las actividades comerciales de la entidad.

Según datos publicados por el Plan Estratégico Nuevo León 2040, la economía creativa emplea a más de 77,000 personas (PENL, 2023; 174), además fueron los medios audiovisuales, las artesanías y la producción cultural de los hogares las actividades que más aportaron al PIB del estado (PENL, 2023; 171). No obstante, en los municipios de la zona sur del estado una de cada dos personas no asistió a casas de cultura, bibliotecas, galerías de arte, conciertos, museos o el cine dado que no cuentan con estas actividades cerca de sus lugares de vivienda (PENL, 2023; 168). Por otro lado, el Plan Estratégico Nuevo León menciona que las actividades relacionadas con la cultura en el año 2020 aportaron 3.1% del PIB en el estado; a pesar de haber presentado un crecimiento constante hasta 2019, queda un amplio camino por recorrer para que sea considerada como un aspecto fundamental del crecimiento económico y social del estado (PENL, 2023; 171).

En este sentido, los agentes culturales y creativos en Nuevo León las instituciones dedicadas a la cultura, así como entidades de los diversos niveles de gobierno, cuentan con apoyos limitados para el desarrollo de sus actividades, las cuales están directamente relacionadas con el desarrollo cultural de quienes habitan en el estado de Nuevo León y el respeto a la diversidad de expresiones que convergen en un estado como este. Por lo tanto, la problemática principal que actualmente impera se resume en la escasez de apoyos, herramientas o financiamientos para que agentes culturales y creativos instituciones, organismos de la sociedad civil y del órgano de gobierno municipal sigan realizando acciones que permitan dar continuidad al desarrollo cultural de nuestra





sociedad y fortalecer el andamiaje para posibilitar el pleno ejercicio de los derechos culturales.

Para fomentar el desarrollo de las actividades culturales de agentes específicos, al tiempo que se reduce la brecha en el acceso a bienes y servicios culturales que presentan algunos sectores de la población, es importante que el estado de Nuevo León genere condiciones y herramientas en beneficio de la población. Es ahí que resalta la importancia de este Programa.

4. ANTECEDENTES

El desarrollo cultural, así como el fomento y fortalecimiento de los derechos culturales de todas las personas en Nuevo León, es un aspecto que se ha hecho presente a través de diferentes mecanismos impulsados por instituciones dedicadas a la difusión de las expresiones culturales de nuestro estado y sus habitantes. Programas como estos son ejemplos de iniciativas para fortalecer las actividades culturales orientadas hacia una transformación sociocultural, especialmente las instituciones que conforman el Sector Cultura de la entidad, que tienen una larga tradición relacionada con el apoyo de iniciativas culturales y su difusión.

El presente programa se ha implementado a partir del año 2024, derivado de la publicación del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos operativos del Programa de Apoyo a Instituciones, Agentes Culturales y Creativos de Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado el 28 de febrero de 2024. En el primer año de ejecución el apoyo se perfiló para instituciones culturales, municipios y agentes culturales y creativos; en el segundo año de operación se buscó que también pudieran tener acceso al programa agentes comunitarios. Desde 2024, la Secretaría de Cultura de Nuevo León a través de este Programa ha contribuido al fortalecimiento del ecosistema cultural al apoyar 31 proyectos de desarrollo cultural que han tenido impacto no solo en el estado, sino que han logrado dar proyección a la comunidad cultural artística a nivel intencional, también abona a la labor y metas que por casi 30 años las diferentes instituciones del sector se han encargado de consolidar, en este sentido, el apoyo a instituciones culturales, municipios, agentes comunitarios, agentes culturales y creativos interesados en crear, expresarse, difundir y contribuir al reconocimiento de las identidades culturales de Nuevo León.





5. OBJETIVOS

5.1 General

El Programa de Apoyo a Instituciones, Agentes Culturales y Creativos de Nuevo León tiene el objetivo general de fortalecer los procesos que contribuyen al desarrollo cultural del estado de Nuevo León y el ejercicio de los derechos culturales de sus habitantes mediante el diseño de estrategias que permitan otorgar recursos para que desde distintas esferas sea posible implementar proyectos de impacto cultural para el estado.

5.2 Específicos

Este Programa está encaminado a:

- Fortalecer iniciativas para el desarrollo cultural o artístico de comunidades que contribuyan a la libre expresión de sus rasgos identitarios, los cuales puedan ser presentados e implementados por personas de manera individual u organizadas de manera colectiva.
- Contribuir a la consolidación de proyectos de agentes culturales y creativos que tengan por objetivo difundir, divulgar, preservar o innovar diversas expresiones artísticas o culturales. Ello a través de iniciativas de personas mayores de 18 años que radiquen en Nuevo León y cuyos proyectos sean de impacto en su localidad y, por otro lado, mediante proyectos de neoloneses profesionales del arte y la cultura de reconocida trayectoria comprobable que destaquen dentro o fuera del país en alguna disciplina artística y que pretendan proyectar a Nuevo León en esferas internacionales.
- Robustecer las acciones de instituciones culturales que posibiliten dar continuidad a proyectos de impacto cultural, con la intención de mantener, mejorar y ampliar la oferta de bienes y servicios culturales de instituciones, asociaciones, colectivos, espacios culturales y centros educativos de arte legalmente constituidos.
- Reforzar los proyectos de los gobiernos municipales encauzados al desarrollo de celebración de identidades, herencias y expresiones culturales u otras que tengan por objetivo el desarrollo cultural y el ejercicio de los derechos culturales.





6. LINEAMIENTOS GENERALES

6.1 Cobertura

Se busca que el Programa tenga prioritariamente un impacto estatal en el desarrollo y ejercicio de los derechos culturales y que por otro lado propicie la proyección de las expresiones artísticas y culturales del estado en esferas nacionales e internacionales.

6.2 Población o área de enfoque potencial

El Programa está dirigido a personas que habitan Nuevo León o que se encuentran en situación de movilidad humana en el estado, cuya experiencia permita sumar esfuerzos para fortalecer el desarrollo cultural y el ejercicio de los derechos culturales.

6.3 Población o área de enfoque objetivo

Los apoyos se otorgarán a agentes culturales y creativos, agentes comunitarios, instituciones, asociaciones, colectivos y gobiernos municipales que desarrollen actividades de impacto cultural para el estado de Nuevo León.

6.3.1 Agentes comunitarios

Los apoyos a agentes comunitarios están dirigidos a personas mayores de 18 años que, de manera individual u organizadas de manera colectiva, proponen e implementan actividades para fortalecer el desarrollo cultural de comunidades y la libre expresión de los rasgos identitarios de las mismas.

6.3.2 Agentes culturales y creativos

Los apoyos a agentes culturales y creativos están dirigidos a personas que desarrollan proyectos o actividades de promoción, divulgación, conservación, innovación o desarrollo de expresiones culturales y/o identidades de Nuevo León. Podrán solicitar este apoyo neoloneses profesionales del arte y la cultura de reconocida trayectoria comprobable que destaquen dentro o fuera del país y que pretendan proyectar a Nuevo León en esferas internacionales.





6.3.3 Instituciones culturales

Los apoyos a instituciones culturales se enfocarán en la atención de proyectos culturales de instituciones, asociaciones, espacios culturales y centros educativos de arte legalmente constituidos como personas físicas o personas morales, que atienden a públicos de distintas edades en sus actividades periódicas y que operen en el estado de Nuevo León.

6.3.4 Municipios de Nuevo León

Los apoyos a municipios de Nuevo León estarán orientados a atender las necesidades enmarcadas en el rubro cultural de los municipios del estado de Nuevo León.

6.4 Población o área de enfoque atendida

Este programa permite que instituciones, municipios, agentes comunitarios y agentes culturales y creativos continúen con su labor de fortalecimiento cultural en la entidad y, en el caso particular de agentes culturales y creativos, que se desarrollen fuera del país. Con ello, el Programa permite que se preste atención a quienes habitan Nuevo León y a personas en situación de movilidad humana en el estado.

6.5 Características de los beneficios o apoyos

6.5.1 Tipos

Los apoyos que otorgue la Secretaría de Cultura a través del Programa de Apoyo a Instituciones, Agentes Culturales y Creativos de Nuevo León serán de carácter económico, de acuerdo con las necesidades planteadas que presenten a través de la solicitud de apoyo para desarrollar propuestas culturales (Anexo 1 o A.1) y considerando la suficiencia presupuestal.

6.5.2 Montos

La bolsa del Programa de Apoyo a Instituciones, Agentes Culturales y Creativos de Nuevo León corresponderá al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que los apoyos estarán sujetos estrictamente y acorde al techo presupuestal que tenga autorizado la Secretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en la Ley de Egresos del Estado.

6.5.3 Frecuencia

Los apoyos del Programa se otorgarán en una o varias ministraciones de acuerdo con las necesidades de la propuesta presentada durante el ejercicio fiscal en el que se firme





el convenio respectivo, estrictamente y acorde al techo presupuestal que tenga autorizado la Secretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en la Ley de Egresos del Estado, los proyectos culturales de instituciones culturales podrán ser apoyados hasta dos veces en el mismo ejercicio fiscal, mientras que los proyectos presentados por municipios, agentes comunitarios, agentes culturales y creativos serán apoyados solamente una vez durante el mismo ejercicio fiscal. La frecuencia en la que se entregue el apoyo a cada entidad beneficiaria se establecerá en el convenio que se celebre para formalizar el apoyo.

6.5.4 Temporalidad

Los apoyos estarán disponibles a partir de la publicación de los Lineamientos Operativos del Programa en el Periódico Oficial del Estado, en el primer trimestre del ejercicio fiscal correspondiente y hasta el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal.

6.6 Beneficiarios

Este programa beneficia de manera directa a agentes culturales y creativos, agentes comunitarios, instituciones culturales y a municipios que luego de presentar su propuesta cultural, obtengan un fallo positivo y resulten beneficiarias de los componentes o entregables del programa en un ejercicio fiscal determinado y de manera indirecta, a quienes participen de los beneficios derivados de las actividades de impacto cultural desarrolladas al implementar las propuestas.

6.6.1 Criterios de selección

6.6.1.1 Elegibilidad, requisitos y restricciones

Las solicitudes de apoyo para desarrollar propuestas culturales se presentarán mediante el "formato de propuesta de proyecto" aplicable que proporcione la Secretaría de Cultura, mismo que se pondrá a disposición de las entidades potencialmente beneficiarias y que se encuentra en la sección de anexos del presente documento identificado como Anexo A o A.1. Los agentes culturales y creativos presentarán sus proyectos culturales mediante el Anexo A.1, mientras que las instituciones culturales, municipios y agentes comunitarios utilizarán el Anexo A.

Todas las propuestas deberán incluir:

1. Proyecto cultural que atienda al menos uno de los objetivos del Programa Sectorial de Cultura 2022-2027.
2. Descripción de actividades con objetivos, fechas y lugares de realización.
3. Plan de inversión.
4. Descripción clara de los objetivos específicos, medibles, realistas y de duración



- específica (metas cuantitativas y cualitativas).
5. Cantidad de público a atender.
 6. Estrategia de retribución social a realizarse con recursos propios adicionales a los destinados al proyecto presentado.
 7. Estrategia de comunicación o difusión de las actividades del proyecto aprobado para otorgar créditos al Gobierno del Estado de Nuevo León y a la Secretaría de Cultura, la cual se diseñará de manera conjunta entre la entidad responsable del proyecto y la Secretaría de Cultura.

Los proyectos culturales deberán ser ajenos a actividades políticas, partidistas y/o religiosas de cualquier tipo, o a la promoción de la imagen de personas u organizaciones con fines electorales.

Los **agentes comunitarios** deberán presentar la siguiente documentación de manera digitalizada e impresa:

1. Copia simple de Constancia de Situación Fiscal (CSF) completa vigente y emitida con una antigüedad no mayor a dos meses.
2. Copia simple de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el SAT, con una antigüedad no mayor a dos meses.
3. Copia de identificación con fotografía de la persona representante del proyecto (credencial de elector o pasaporte vigentes).
4. Copia simple de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses (recibos de servicio telefónico o de consumo de energía eléctrica de la CFE).
5. Currículo Vitae que incluya evidencia de trayectoria y experiencia en implementación de proyectos comunitarios y la evidencia relacionada con las actividades a realizar con el apoyo.
6. Carta bajo protesta de decir la verdad sobre la información presentada (Anexo E).
7. Carta constancia expedida por una institución o gremio mediante la cual se acredite que la persona que presenta el proyecto cuenta con experiencia en realizar actividades culturales (Anexo F).
8. Carta compromiso mediante la cual personas que colaborarían en la implementación del proyecto refrenden su compromiso de participar en el mismo (Anexo G).
9. Copia de documentos bancarios con una antigüedad no mayor a dos meses que especifique la CLABE interbancaria de la cuenta que se utilizará para la administración del apoyo de este Programa, la cual deberá estar a nombre de la entidad beneficiaria.

Los **agentes culturales y creativos** deberán presentar la siguiente documentación de manera digitalizada e impresa:

1. Copia de identificación con fotografía de la persona representante del proyecto (credencial de elector o pasaporte vigente). Menores de 18 años deberán contar con la representación de su padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad, quien





- será responsable del proyecto.
2. Copia simple de Constancia de Situación Fiscal (CSF) completa vigente y emitida con una antigüedad no mayor a dos meses.
 3. Copia simple de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses (recibos de servicio telefónico o de consumo de energía eléctrica de la CFE, cuyo domicilio coincida con el señalado en la CSF).
 4. Copia simple de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el SAT, con una antigüedad no mayor a dos meses.
 5. Currículo Vitae que acredite al menos 5 años de experiencia comprobable en el ámbito artístico y cultural.
 6. Evidencia relacionada con las actividades a realizar con el apoyo; por ejemplo, carta de invitación.
 7. Carta bajo protesta de decir la verdad sobre la información presentada (Anexo E).
 8. Copia de documentos bancarios con una antigüedad no mayor a dos meses que especifique la CLABE interbancaria de la cuenta que se utilizará para la administración del apoyo de este Programa, la cual deberá estar a nombre de la entidad beneficiaria.

Las **instituciones culturales y municipios** deberán entregar lo siguiente de manera digitalizada e impresa:

1. Copia simple de Constancia de Situación Fiscal (CSF) completa vigente y emitida con una antigüedad no mayor a dos meses.
2. Copia simple de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el SAT, con una antigüedad no mayor a dos meses.
3. Copia de documento que acredite la existencia y personalidad jurídica de la entidad beneficiaria (Acta Constitutiva Inicial y el Acta de la más reciente modificación, si aplica).
4. Documento que acredite la personalidad de la persona que funja como representante legal, mediante, el poder otorgado ante notario.
5. Copia de identificación con fotografía de la persona que representa legalmente a la entidad beneficiaria (credencial de elector o pasaporte vigentes).
6. Copia de identificación con fotografía de la persona representante del proyecto (credencial de elector o pasaporte vigentes).
7. Copia simple de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses (recibos de servicio telefónico, agua y drenaje, gas o de consumo de energía eléctrica de la CFE, cuyo domicilio coincida con el señalado en la CSF).
8. Carta bajo protesta de decir la verdad sobre la información presentada (Anexo E).
9. Copia de documentos bancarios con una antigüedad no mayor a dos meses que especifique la CLABE interbancaria de la cuenta que se utilizará de manera EXCLUSIVA para la administración del apoyo de este Programa, la cual deberá estar a nombre de la entidad beneficiaria.



Las solicitudes de apoyo para desarrollar propuestas culturales, junto con la documentación requerida se recibirán en dos formatos: de manera digital en el correo electrónico apoyos.cultura@nuevoleon.gob.mx y de manera impresa ante el personal de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Cultura en las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio Elizondo Páez, cuya dirección es calle 5 de mayo #575 oriente, en la colonia centro del municipio de Monterrey, de 10:00 a.m. a 5:00 p.m. Para recibir orientación telefónica está disponible el número 81 2033 0106.

6.6.1.2 Transparencia

La Secretaría de Cultura dará promoción a los mecanismos para que entidades potencialmente beneficiarias conozcan este programa a través del Portal de Transparencia de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado.

A través de un comité técnico se analizarán y evaluarán las propuestas culturales, para lo cual se emitirá un fallo, ya sea positivo o negativo, en un plazo máximo de 45 días hábiles a partir de la recepción de las propuestas. Para seleccionar las propuestas culturales el comité técnico se apegará al siguiente proceso (ver Anexo H):

1. La entidad potencialmente beneficiaria presenta su solicitud de apoyo mediante su propuesta cultural (Anexo A o A.1, según corresponda) y documentación requerida.
2. Si la solicitud reúne todos los requisitos, el comité técnico analiza y evalúa la propuesta, que en caso de ser viable tal y como se presenta, emite un fallo positivo.
 - Si a la solicitud le falta información o documentación, la Secretaría de Cultura solicita a la entidad potencialmente beneficiaria completar la misma para volver a someterla a evaluación del comité en un plazo de 15 días hábiles.
 - Si la propuesta no es viable tal y como se presenta y en caso de que la entidad potencialmente beneficiaria no logre complementar de manera satisfactoria, el comité emite un fallo negativo.

El comité técnico de manera consensuada establecerá los criterios de evaluación para determinar, entre otros indicadores, si las propuestas culturales:

- atienden los objetivos del Programa Sectorial de Cultura 2022-2027
- cuentan con objetivos claros, medibles, alcanzables y de duración específica (metas cuantitativas y cualitativas)
- precisan fechas y lugares de realización
- respaldan su plan de inversión con cotizaciones y la distribución presupuestal es acorde a los objetivos trazados
- establecen una proyección de público a atender
- incluyen estrategia de retribución social

El comité técnico es la autoridad facultada para evaluar las propuestas culturales susceptibles de apoyo para determinar su viabilidad y pertinencia, emite su dictamen a





través de un fallo (positivo o negativo) y tiene la atribución de resolver sobre la viabilidad de los cambios que soliciten las entidades beneficiarias sobre los proyectos aprobados una vez que se encuentren en pleno desarrollo.

En todos los casos la Secretaría de Cultura tendrá la facultad de verificar la veracidad de la información entregada, en caso de detectar datos falsos u omisiones, podrá descalificar la solicitud de apoyo en cualquiera de las etapas del proceso, incluso si ya se hubieren asignado los recursos, motivo por el cual se deberán reintegrar los recursos que se hubieren pagado a la fecha.

La formalización del convenio de apoyo se realizará en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de que la entidad beneficiaria entregue la totalidad de los documentos requeridos de manera física.

6.6.1.2.1 Transferencia del apoyo

La Secretaría de Cultura transferirá el apoyo económico en una o varias ministraciones a la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria haya proporcionado para la administración del recurso, el cual se destinará únicamente a las actividades estipuladas en la propuesta aprobada; las cuentas bancarias que proporcionen las instituciones culturales y los municipios deberán ser exclusivas para la gestión del recurso aprobado.

6.6.1.2.2 Ejecución de la propuesta aprobada

La entidad beneficiaria implementará la propuesta cultural tal y como fue aprobada. En caso de requerir algún ajuste a la propuesta, antes de realizar cualquier cambio se deberá solicitar aprobación por vía electrónica o mediante oficio a la Secretaría de Cultura a fin de verificar su pertinencia y eventual visto bueno. La entidad beneficiaria presentará una estrategia en la que realice un replanteamiento, que antes de implementarla deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Cultura; dicha estrategia será presentada como solicitud de cambio a la propuesta aprobada emitiendo una nueva versión de la propuesta y registrando los cambios requeridos en la sección "historial de control de cambios" del "formato de propuesta de proyecto". Lo mismo aplicará en caso de detectar un posible subejercicio de los recursos.

El comité técnico evaluará la viabilidad de realizar los cambios solicitados a la propuesta y responderá en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de cambios.





Es así que todos los ajustes realizados a la propuesta aprobada de común acuerdo entre la entidad beneficiaria y la Secretaría de Cultura deberán quedar registrados en la sección de historial de control de cambios de una nueva versión aprobada del "formato de propuesta de proyecto".

6.6.1.2.3 Informes de actividades y financieros

Las actividades del proyecto aprobado deberán registrarse de manera detallada, según su caso, en el "formato de informe de actividades" y "formato de informe financiero" que la Secretaría de Cultura proporcione para tal efecto, los cuales se pueden consultar en el apartado de anexos de este documento identificados como Anexo B y Anexo C, respectivamente. El "informe de actividades" deberá identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad y grupo de atención prioritaria; asimismo deberá contener evidencia fotográfica y audiovisual de buena calidad que incluya los créditos otorgados al Gobierno del Estado y a la Secretaría de Cultura, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Cultura. El "informe financiero" deberá incluir explicaciones de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas; deberá ir acompañado de comprobantes de gastos y estados de cuenta bancarios del trimestre en formato .xls y .pdf.

Las entidades beneficiarias, con excepción de los agentes culturales, deberán entregar estados de cuenta bancarios a partir del inicio del Proyecto apoyado, a más tardar 5 días naturales posteriores a su fecha de emisión, así como un informe cada tres meses (informe trimestral) conformado por un "informe de actividades" y un "informe financiero" durante la vigencia del proyecto aprobado y del convenio, y de acuerdo con el calendario: enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre; deberán entregarse por correo electrónico dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al término de cada trimestre, con excepción del periodo de octubre-diciembre, que los informes deberán entregarse a más tardar el 10 de diciembre del año fiscal en curso. El informe trimestral detalla los avances en las acciones programadas y ejecutadas conforme al cronograma autorizado.

6.6.1.2.4 Informe de cierre

Para cada uno de los proyectos terminados por las entidades beneficiarias se elaborará un "informe de cierre" conforme al formato proporcionado por la Secretaría de Cultura y que se encuentra en el apartado de anexos de este documento identificado como Anexo D o D.1, el cual constituye la prueba documental de la existencia de las actividades realizadas y certifica el desarrollo y la conclusión del proyecto.

Los agentes culturales y creativos presentarán su "informe de cierre" mediante el Anexo D.1, mientras que las instituciones culturales, municipios y agentes comunitarios utilizarán el Anexo D.





Todos los informes deberán ser entregados a la Secretaría de Cultura tanto de manera física como en formato digital, con las firmas autógrafas de las personas designadas como responsables del desarrollo del proyecto. Por otro lado, toda aquella evidencia fotográfica, videos, facturas y otra información generada durante el desarrollo del proyecto se entregará en formato digital y quedará en resguardo de ambas partes; las fotografías y videos podrán ser utilizados por la Secretaría de Cultura y el Gobierno del Estado en los trabajos de difusión de los proyectos.

6.6.1.2.5 Evaluación

La aplicación de los apoyos otorgados será evaluada por la Secretaría de Cultura a través de la revisión de los informes trimestrales y de cierre emitidos por la entidad beneficiaria, así como las posibles visitas de inspección para verificar el desarrollo del proyecto.

La Secretaría de Cultura podrá instrumentar un procedimiento de evaluación externo con el fin de monitorear los resultados del ejercicio del apoyo entregado, dependiendo de la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

6.6.2 Derechos y obligaciones que se adquieren

Obligaciones de la Secretaría de Cultura

1. Definir los criterios para la operación y funcionamiento del apoyo.
2. Integrar el Comité Técnico que, luego de evaluar las solicitudes de apoyo para desarrollar propuestas culturales, emitirá los fallos correspondientes.
3. Formalizar el instrumento jurídico que avale la transferencia del apoyo en una o hasta tres ministraciones.
4. Gestionar la transferencia del apoyo económico a las entidades beneficiarias para el desarrollo de los proyectos culturales y artísticos aprobados.
5. Supervisar y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del convenio de apoyo siempre y cuando sean congruentes con las funciones sustantivas de su competencia.
6. Contribuir con el seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto aprobado.
7. Observar el cumplimiento de los Lineamientos Operativos del Programa establecidos en el presente documento.
8. Resolver lo no contemplado en los presentes Lineamientos Operativos.
9. Atender los requerimientos de fiscalización o solicitudes de información, transparencia y rendición de cuentas con motivo del desarrollo del Programa.



Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Entregar por correo electrónico el proyecto aprobado en el "formato de propuesta de proyecto" proporcionado por la Secretaría de Cultura, debidamente formalizado mediante firmas.
2. Formalizar un convenio de apoyo con la Secretaría de Cultura en el cual se detallará el proyecto aprobado y se establecerán los compromisos y responsabilidades de las partes.
3. Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural indicado en el convenio de apoyo y de conformidad a la propuesta aprobada por la Secretaría de Cultura; el recurso no podrá utilizarse para operaciones de inversión.
4. En su caso, Emitir el CFDI o comprobante fiscal correspondiente a favor del Gobierno del Estado por la cantidad total del apoyo otorgado; salvo para los apoyos de agentes comunitarios que no tengan la posibilidad de emitirlos.
5. El ejercicio del recurso aprobado debe ser posterior a la fecha de formalización del convenio de apoyo.
6. En caso de requerir ajustes al proyecto aprobado por la Secretaría de Cultura, antes de llevar a cabo las actividades deberá solicitar su autorización por escrito vía electrónica al correo electrónico apoyos.cultura@nuevoleon.gob.mx o mediante oficio, a fin de verificar su pertinencia y eventual visto bueno. Para ello presentará una nueva versión de la propuesta que incluya los cambios solicitados y los describa en la sección de "historial de control de cambios" del "formato de propuesta de proyecto".
7. Presentar los informes de actividades y financieros, de acuerdo con el tipo de apoyo otorgado, durante la vigencia del proyecto a más tardar 15 días naturales posteriores al término de cada trimestre calendario: enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre; en el periodo de octubre-diciembre los informes deberán entregarse a más tardar el 10 de diciembre del año fiscal correspondiente.
Asimismo, dentro de los 15 días naturales posteriores a la conclusión del proyecto cultural aprobado, entregar el "informe de cierre". Todos los informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con las firmas de las personas responsables del proyecto y/o representantes legales.
8. Proporcionar a la Secretaría de Cultura toda la información sobre la ejecución del proyecto cultural aprobado en el momento que sea requerida, independientemente de los informes de actividades y financieros.
9. Colaborar con la Secretaría de Cultura para solventar y cumplir con los requerimientos de fiscalización, así como con las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, en términos de las leyes aplicables y vigentes.
10. Resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, con el objeto de atender los requerimientos de la instancia normativa, así como de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las





- disposiciones generales aplicables.
11. La información de los recursos ejercidos registrada en los informes, deberá ser por el total del importe asentado en el documento jurídico.
 12. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio de apoyo, así como con las responsabilidades señaladas en los presentes Lineamientos Operativos.
 13. La ejecución del proyecto cultural y la aplicación del apoyo recibido son responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria, por lo que la misma deberá dar puntual cumplimiento a las disposiciones normativas del apoyo. En este contexto, será obligación de la entidad beneficiaria resguardar y proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida que acredite el ejercicio de los recursos recibidos.
 14. Otorgar los créditos al Gobierno del Estado y a la Secretaría de Cultura en las actividades que se difundan y realicen del proyecto mediante el diseño, en conjunto entre la entidad responsable del proyecto y la Secretaría de Cultura, de una estrategia de comunicación o difusión además de incluir la leyenda:
"Este proyecto es impulsado por la Secretaría de Cultura del Estado de Nuevo León a través del programa de Apoyo a Instituciones, Agentes Culturales y Creativos de Nuevo León. Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las instituciones culturales y los municipios que reciban el apoyo de este Programa deberán designar a un enlace operativo notificando a la Secretaría de Cultura mediante correo electrónico a apoyos.cultura@nuevoleon.gob.mx; dicho enlace tendrá como atribuciones y responsabilidades remitir los informes de actividades y financieros en tiempo y forma a la Secretaría de Cultura, así como de gestionar cualquier comunicación necesaria para resolver las dudas que pudiesen surgir derivadas de la revisión de los informes remitidos.

Tanto la Secretaría de Cultura como las entidades beneficiarias tienen derecho de recibir un trato profesional, enmarcado en los lineamientos del programa y apegado a los principios de transparencia y verdad.

Las entidades beneficiarias tienen derecho a recibir orientación sobre la operación del Programa y a presentar quejas, denuncias o sugerencias por escrito o por comparecencia ante el personal de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Cultura o presentar quejas y denuncias ante personal de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, que es la instancia externa de control y vigilancia de este Programa.





6.6.3 Causas de cancelación del beneficio o apoyo

Será motivo de cancelación del beneficio aprobado si se presentara alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se detecte que el apoyo otorgado ha sido utilizado para un fin distinto a la propuesta aprobada sin haberlo acordado por escrito con la Secretaría de Cultura.
- Si la entidad beneficiaria modifica unilateralmente la propuesta aprobada.
- Si la entidad beneficiaria incumple con la obligación de entregar los informes correspondientes y el cumplimiento del proyecto cultural aprobado.
- Al incumplir las obligaciones derivadas de los presentes Lineamientos.
- Cuando la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto aprobado en la temporalidad acordada.
- Cuando hubiese situaciones que pudieran implicar faltas de probidad o actitudes dolosas en detrimento del erario estatal durante el ejercicio del recurso destinado al proyecto aprobado por la Secretaría de Cultura.

En caso de cancelación del proyecto o de incurrir en alguna causal que así lo amerite, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el recurso recibido al Gobierno del Estado en la proporción que indique el comité técnico, luego de evaluar la situación.

7. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

7.1 Coordinación Institucional

7.1.1 Instancia ejecutora

La instancia ejecutora de este programa es la Secretaría de Cultura, quien a través del personal de la Secretaría Técnica dará seguimiento a la operación del mismo a través del correo electrónico apoyos.cultura@nuevoleon.gob.mx. Para recibir orientación telefónica está disponible el número 81 2033 0106. Sus oficinas se encuentran en el primer piso del edificio Elizondo Páez, cuya dirección es calle 5 de mayo #575 oriente, en la colonia centro del municipio de Monterrey, de 10:00 a.m. a 5:00 p.m.

7.1.2 Instancia normativa

La Secretaría de Cultura es la instancia normativa del Programa de Apoyo a Instituciones, Agentes Culturales y Creativos de Nuevo León, quien a través de su Coordinación Jurídica elaborará los convenios para formalizar los apoyos correspondientes. Para recibir orientación telefónica está disponible el número 81 2033 0106. Sus oficinas se encuentran en el primer piso del edificio Elizondo Páez, cuya dirección es calle 5 de mayo #575 oriente, en la colonia centro del municipio de Monterrey, de 10:00 a.m. a 5:00 p.m.





7.1.3 Instancias de control y vigilancia

Para evitar los potenciales subejercicios presupuestarios, la Secretaría de Cultura acordará con las entidades beneficiarias su participación en el seguimiento a las acciones derivadas de los presentes Lineamientos Operativos; estando facultada para supervisar y verificar el avance y la correcta terminación y entrega de proyectos, así como de solicitar la comprobación documental del gasto ejercido.

Anteponiendo el actuar de las partes involucradas, acorde a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas. Promoviendo la Secretaría de Cultura todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente.

La instancia externa encargada del control y vigilancia del ejercicio de los recursos es la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, cuyas oficinas se encuentran en el piso 20 de la Torre Administrativa ubicada en la calle Washington oriente #2000, en la colonia Obrera del municipio de Monterrey, N.L. Su teléfono es 81 2033 1600.

8. MECANISMOS DE OPERACIÓN

8.1 Difusión

La Secretaría de Cultura dará difusión a los presentes Lineamientos mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, al igual que la información que con la operación del mismo se genere, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, dando certeza a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

8.2 Promoción

La Secretaría de Cultura dará promoción a los mecanismos para que entidades potencialmente beneficiarias conozcan este programa a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. El proceso de selección de propuestas culturales se puede consultar en el Anexo H.

La Secretaría de Cultura pondrá a disposición de las entidades potencialmente beneficiarias una guía para presentar proyectos de desarrollo cultural.



8.3 Ejecución

8.3.1 Contraloría social

La contraloría social es el mecanismo por el cual, la ciudadanía, de manera organizada, honorífica y sin recibir remuneración, verifica que las entidades beneficiarias del Programa al que se refiere los presentes Lineamientos Operativos cumplan las metas y apliquen correctamente los recursos públicos; comparte las experiencias y resultados alcanzados, emite propuestas de mejora y lo que considere necesario para la promoción de la participación ciudadana. Es una estrategia para que la población ejerza sus derechos al participar en la supervisión y vigilancia de los programas y acciones de Gobierno, y para que coadyuve a dar transparencia al ejercicio de los recursos públicos, así como a la rendición de cuentas.

Las entidades beneficiarias promoverán y facilitarán la participación de la población, preferentemente de la población objetivo de los proyectos, para dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas derivadas de los presentes Lineamientos, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, y para emitir propuestas de mejora.

La Secretaría de Cultura diseñará un mecanismo para seleccionar el proyecto o los proyectos aprobados de este Programa que estarán sujetos de supervisión por parte de un comité de contraloría social, cuya integración será responsabilidad de la entidad beneficiaria.

8.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Cuando existieran cambios en la administración gubernamental, la administración saliente entregará información del Programa mediante oficio de Entrega-Recepción a un enlace designado por la administración entrante, dicho oficio incluirá una lista del número y el monto de los apoyos del año fiscal en curso, así como las entidades beneficiarias de los mismos.





8.3.3 Operación y mantenimiento

ETAPAS DEL PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES, AGENTES CULTURALES Y CREATIVOS DE NUEVO LEÓN

Etapa	Actividad	Temporalidad
Publicación de los Lineamientos Operativos del Programa	La Secretaría de Cultura difunde los mecanismos de participación para solicitar el recurso del Programa.	Primer trimestre del año.
Recepción de solicitudes de apoyo para desarrollar propuestas culturales	La Secretaría de Cultura recibe propuestas de proyectos culturales y verifica que cumplan con los requisitos de elegibilidad.	A partir de la publicación de los Lineamientos Operativos del Programa en el Periódico Oficial del Estado y hasta el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal 2026. En caso de que la entidad beneficiaria presente propuestas con requisitos incompletos, tendrá un plazo de 15 días hábiles para completar los requisitos.
Selección de proyectos	La Secretaría de Cultura, a través de un comité técnico, analiza las propuestas y emite un fallo, ya sea positivo o negativo.	Máximo de 45 días hábiles a partir de la recepción de cada propuesta de proyecto en el formato aprobado y que cumpla con la información completa requerida.
Formalización de convenios de apoyo	La Secretaría de Cultura formaliza un convenio de apoyo con cada una de las entidades beneficiarias, cuyos proyectos cuenten con fallo positivo.	Máximo de 30 días hábiles a partir de que la entidad beneficiaria reúna los documentales requeridos.
Ejecución de la propuesta aprobada	Las entidades beneficiarias implementan los proyectos aprobados de conformidad con el proyecto aprobado.	A partir de la firma del convenio de apoyo.
Solicitud de transferencia del apoyo	La Secretaría de Cultura solicita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado la transferencia del apoyo económico a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.	Posterior a la firma del convenio de apoyo.
Cambios al proyecto	Si el caso lo amerita, las entidades beneficiarias solicitan aprobación para realizar cambios al proyecto y, en caso de recibir propuesta aprobatoria por parte del comité, las entidades beneficiarias deberán remitir una nueva versión aprobada.	En cualquier momento posterior a la firma del convenio de apoyo.



Etapa	Actividad	Temporalidad
Resolución de solicitudes de cambios al proyecto	El comité técnico resuelve sobre la viabilidad de los cambios solicitados por las entidades beneficiarias a realizar sobre los proyectos aprobados.	Máximo de 30 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de cambio.
Informes trimestrales	En su caso, las entidades beneficiarias rinden los informes de actividades y financieros durante la vigencia del proyecto aprobado.	A más tardar 15 días naturales posteriores al término de cada trimestre calendario.
Seguimiento	La Secretaría de Cultura supervisa el ejercicio del recurso.	A partir de la recepción de los informes correspondientes.
Informe de cierre	Al término de las actividades del proyecto de apoyo, las entidades beneficiarias rinden el informe de cierre del proyecto aprobado.	Se entrega con el último informe del proyecto, según corresponda.
Evaluación	La Secretaría de Cultura evalúa la correcta ejecución del proyecto conforme lo estipulado en la propuesta aprobada.	Anual.

Las solicitudes de apoyo para desarrollar propuestas culturales, junto con la documentación requerida se recibirán en dos formatos: de manera digital en el correo electrónico apoyos.cultura@nuevoleon.gob.mx y de manera impresa ante el personal de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Cultura en las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio Elizondo Páez, cuya dirección es calle 5 de mayo # 575 oriente, en la colonia centro del municipio de Monterrey, de 10:00 a.m. a 5:00 p.m. Las dudas relacionadas con la operación del Programa se pueden exponer mediante el correo antes mencionado o por teléfono marcando el número 81 2033 0106.

Las entidades beneficiarias, ya sea personas físicas o morales, al participar en el Programa aceptan el proceso de registro que integra la captación, validación y resguardo de datos de los beneficiarios, garantizando criterios de transparencia. El mantenimiento del padrón implica la actualización de información y depuración de duplicidades mediante controles periódicos, protección de datos personales y trazabilidad, asegurando atención oportuna y rendición de cuentas, con enfoque institucional y normativo.





9. INFORMES PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTARIOS

9.1 Avances físico-financieros

El avance físico y financiero de este Programa se deriva del Programa Presupuestario Desarrollo Cultural y Creativo. Los apoyos a actividades culturales y se medirá a través del indicador para el Componente 2: Apoyos a Actividades Culturales Otorgados, de acuerdo con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que sustenta el Programa.

El seguimiento del indicador del Componente 2 permitirá evaluar la eficiencia en la distribución de los recursos y la cobertura del programa, contribuyendo a la toma de decisiones informadas para la mejora continua de la política pública.

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Cultura, unidad responsable del Componente 2, cada tres meses se encarga de enviar un reporte a la Dirección de presupuesto y control presupuestal adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado y a Transparencia Gubernamental con la finalidad de abonar a la transparencia en el uso de los recursos públicos para que sean puestos a disposición de la población a través de la Cuenta Pública.

9.2 Cierre de ejercicio

Al término del año fiscal se envían los reportes acumulados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado y a Transparencia Gubernamental, en apego a la legislación estatal.

10. EVALUACIONES

10.1 Internas

La Secretaría de Cultura podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el seguimiento de los Proyectos Culturales Apoyados, dependiendo lo anterior de la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

El monitoreo y seguimiento del Programa se realizará mediante emisión de informes trimestrales que incluirá número de fallos emitidos, convenios formalizados e informes recibidos de las entidades beneficiarias sobre el desarrollo de los proyectos culturales aprobados, los cuales estarán a cargo del personal de la Secretaría Técnica y se presentarán a su titular y al comité técnico.





10.2 Externas

El Programa está sujeto a los procesos de evaluación externa que implementa la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado que se da a conocer a través del Programa Anual de Evaluación.

11. INDICADORES DE RESULTADOS

El indicador de resultados del Componente 2, Promedio de apoyos a actividades culturales otorgados es el siguiente:

Componente 2: Apoyos a Actividades Culturales Otorgados.

Indicador: Promedio de apoyos a actividades culturales otorgados.

Definición: Monto total de los recursos asignados y efectivamente entregados a actividades culturales beneficiarias, dividido entre el número total de actividades culturales que recibieron apoyo del Programa.

Fórmula de cálculo:

Indicador del Componente 2 = (Monto de Apoyos Otorgados/Número de Apoyos Otorgados)

Unidad de Medida: Pesos mexicanos por apoyo otorgado (MXN/Apoyo).

Medios de Verificación: Registros administrativos de la Secretaría de Cultura.

Los indicadores históricos del Programa se pueden revisar en la plataforma Evalúa PbR NL.

12. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

12.1 Atribuciones

Los recursos otorgados por el Programa de Apoyo a Instituciones, Agentes Culturales y Creativos de Nuevo León mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto, podrán ser revisados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en los términos en los que dispone la normatividad aplicable.

La Secretaría de Cultura está facultada para supervisar y verificar el avance y la correcta terminación y entrega de proyectos, así como de solicitar la comprobación documental del gasto ejercido; asimismo, a través del comité técnico de este Programa, tiene la atribución de cancelar el beneficio aprobado si se presentara alguno de los supuestos descritos en el punto 6.6.3 Causas de cancelación de beneficio o apoyo:





12.2. Objetivo

Las acciones de seguimiento, control y auditoría tienen el objetivo de comprobar que la gestión financiera de la entidad beneficiaria a la que se destinan los recursos públicos se lleve a cabo dentro del marco de total legalidad y transparencia y que la cobertura de metas y objetivos señalados en los programas, se realice en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia, informando del resultado de la sociedad a la que sirve.

12.3. Resultados y seguimiento

La Secretaría de Cultura efectuará acciones de seguimiento, control y auditoría que permitan emitir informes de las revisiones efectuadas, así como atender en tiempo y forma, anomalías que pudieran presentarse.

Los recursos otorgados podrán ser auditados y revisados por las autoridades fiscalizadoras competentes, por lo que, para estos efectos, queda a la discreción de la Secretaría de Cultura requerir a las entidades beneficiarias la documentación adicional que a este o al estado, le soliciten los órganos fiscalizadores.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Cultura podrá requerir a las entidades beneficiarias cortes de caja periódicos a fin de apoyarles en el adecuado y oportuno ejercicio de los recursos, de manera adicional a los informes a los que se hace referencia en el apartado 6.6.1.2.3 Informes de actividades y financieros y en el 6.6.1.2.4 Informe de cierre.

La autoridad estatal, la persona servidora pública, personas al servicio del estado o que detecten desviaciones o incumplimientos en la aplicación de los recursos por parte de la entidad beneficiaria, darán vista de manera inmediata a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado a fin de que investigue y, en su caso, resulte competente para sancionar tal actividad.

Si el comité técnico determinara cancelar el proyecto derivado de detectar causas que así lo ameriten, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el recurso recibido al Gobierno del Estado en la proporción que el comité técnico indique.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS

La entidad beneficiaria podrá interponer quejas, denuncias o sugerencias por escrito o por comparecencia ante el personal de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Cultura o ante personal de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León. Para ello pueden comparecer en las instalaciones de la Coordinación





Jurídica de la Secretaría de Cultura que se encuentran ubicadas en Edificio Elizondo Páez, calle 5 de mayo #525 oriente, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, teléfono 81 2033 0106 o acudir a las oficinas de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León localizadas en Torre Administrativa GENL, calle Washington #2000 oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León. Teléfono 81 2033 1600.

Las comunicaciones escritas las puede remitir al correo electrónico: apoyos.cultura@nuevoleon.gob.mx. Por otro lado, cualquier acto de corrupción puede denunciarse a través de la dirección electrónica: <https://app.st.nl.gob.mx/Incorruptible/RegEmp.aspx>

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Secretaría de Cultura registrará a las personas responsables de los proyectos presentados por las entidades beneficiarias en el sistema del padrón de beneficiarios del Gobierno del Estado.

15. AVISO DE PRIVACIDAD

Datos personales que serán sometidos a tratamiento

La Secretaría de Cultura, en cumplimiento a los principios y deberes que deben observar los sujetos obligados, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, informa que los datos personales que proporcione son aquéllos categorizados como de identificación y localización, como nombre, nacionalidad, sexo, edad, CURP, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono e imagen.

En estas condiciones, se hace saber que los datos personales proporcionados a este Sujeto Obligado podrán ser utilizados para informes de control y estadísticos, mismos que serán previamente disociados, por lo que no será posible identificar a las personas titulares. Por otra parte, se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Finalidades para las cuales serán tratados los datos personales

Los datos personales que se llegasen a recabar serán utilizados para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para recibir el apoyo de este programa, así como el control de los participantes. Por otra parte, los datos personales podrán ser utilizados con fines de control y estadísticos, en el cual, toda aquella información que lo identifique o lo haga identificable será previamente disociada, por lo que no será posible relacionarlos con el





titular. Para las finalidades antes señaladas se solicita nombre, sexo, fecha de nacimiento, domicilio, correo electrónico, CURP, RFC, teléfono de contacto, nacionalidad e imagen.

Conforme a lo anterior; serán concentrados en una base de datos digital conforme a su registro, en calidad de personas beneficiarias del programa, para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, en el cual se le informa que los datos recabados de las personas mayores de edad o en su caso adultos mayores, sólo se publicarán en transparencia los que exige la ley, protegiendo todos aquellos datos de las personas, que no deben ser exhibidos para el cumplimiento de las obligaciones.

De igual forma, para las personas menores de edad que sean beneficiarios de este programa, conforme a la ley se omitirán los nombres de los menores beneficiados, sólo se incluirá el sector al que pertenece, edad, dato de hombre o mujer para el cumplimiento de obligaciones.

En el mismo sentido, se usarán los datos para fines estadísticos y/o para comprobación de la aplicación del programa y de los recursos ante las autoridades de fiscalización competentes.

Al tratarse las presentes acciones de índole público, se le informa que se podrán tomar fotografías y/o videos, los cuales serán transferidos en trámites internos administrativos de del Estado, como evidencia del cumplimiento del mismo y con su debido consentimiento por escrito, podrán ser compartidos en redes sociales oficiales del Gobierno del Estado. Cuidando en todo momento que los rostros de los menores sean difuminados en tomas de fotografías o videos que se publiquen para que sus rostros no sean expuestos.

Por otra parte, se informa que cuando se proporcionen datos relativos al origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual, serán resguardados como datos sensibles, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción X, 7, 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Fundamento legal que faculta a la Secretaría de Cultura para realizar tratamiento de datos personales

La Secretaría de Cultura es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen con la finalidad de estar en posibilidad de llevar a cabo las gestiones relativas a los trámites y servicios que se brindan en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión





de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y demás normatividad que resulte aplicable.

Manifestación de negativa para el tratamiento de datos personales

Podrá manifestar la negativa de tratamiento de sus datos personales directamente en las instalaciones de la Secretaría de Cultura, ubicada en el primer piso del edificio Elizondo Páez, cuya dirección es calle 5 de mayo #575 oriente, en la colonia centro del municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, o por medio electrónico en el correo electrónico culturatransparente@nuevoleon.gob.mx.

Transferencia de datos personales

Se informa que la Secretaría de Cultura, en su carácter de responsable del tratamiento de sus datos personales, no realizará transferencias de datos personales salvo aquéllos que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados; así como aquéllos solicitados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para materializar la entrega de los apoyos a las personas que resulten beneficiadas.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Es de suma importancia mencionar que Usted cuenta con la posibilidad de ejercer en todo momento sus derechos ARCO, acrónimo de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como el de portabilidad de los datos, ya sea por su propia cuenta o por medio de su representante legal, presentando una solicitud de derechos ARCO especificando el derecho que desea ejercer, pudiendo acudir directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura, la cual tiene su domicilio en el primer piso del edificio Elizondo Páez, cuya dirección es calle 5 de mayo #575 oriente, en la colonia centro del municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Nuevo León, así como por correo electrónico o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

Aunado a lo anterior, usted tiene el derecho de acceder a los datos personales que obren en posesión de la Secretaría de Cultura y a conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento (Acceso). Asimismo, en caso de que su información de carácter personal se encuentre desactualizada, inexacta o incompleta, es su derecho solicitar la corrección de la misma (Rectificación). Igualmente, puede solicitar que se elimine su información de nuestras bases de datos o sistemas de tratamiento, cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstos en los Lineamientos sobre principios y deberes de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como en la Ley





de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León. También, cuando hayan dejado de ser necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados (Cancelación). Asimismo, usted puede oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos, se conocen comúnmente como derechos ARCO.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 63, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, se hace de su conocimiento que la solicitud de derechos ARCO, deberá contener los requisitos mínimos que se describen a continuación:

1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
3. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
5. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Por otra parte, si desea conocer más sobre el procedimiento y requisitos para el ejercicio de sus derechos ARCO, puede acudir personalmente a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura ubicada en la dirección mencionada en párrafos anteriores, así mismo enviar un correo: culturatransparente@nuevoleon.gob.mx.

En caso de existir cambios al aviso de privacidad, se pueden consultar en la página <https://www.nl.gob.mx/avisosdeprivacidad-cultura>.



16. ANEXOS

A. FORMATO DE PROPUESTA DE PROYECTO PARA INSTITUCIONES CULTURALES, MUNICIPIOS Y AGENTES COMUNITARIOS (SOLICITUD DE APOYO PARA DESARROLLAR PROPUESTAS CULTURALES)

PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES, AGENTES CULTURALES Y CREATIVOS DE NUEVO LEÓN 2025	CULTURA		Nombre de la entidad solicitante:		Clave del proyecto:		Página: 1- 4- Fecha: dd/mm/aaaa Versión: -01	
	Identificación del proyecto							
	Nombre							
	Descripción general del proyecto							
	Fuentes de financiamiento		Monto solicitado a la Secretaría de Cultura		Monto aportado de ingresos propios / Otros ingresos		Costo TOTAL del proyecto	
	Cobertura geográfica		Espacios donde se realizará		Periodo de desarrollo		Inicio Término	
	Público al que se dirige		Públicos prioritarios que atiende		Primera infancia		Indígenas	
					Personas con discapacidad		Migrantes	
					Personas privadas de la libertad		Afrodescendientes LGBTQI+	
Responsable del proyecto								
Nombre		Puesto		RFC		Domicilio fiscal		
Teléfono		Correo electrónico		Página web / Redes sociales				
Representante legal (omitir si es la misma persona responsable del proyecto)								
Nombre		Puesto		RFC		Domicilio fiscal		
Firma de responsable del proyecto				Firma de representante legal (omitir si es la misma persona responsable del proyecto)				
Características del proyecto								
Antecedentes								
Justificación								
Objetivo general								
Objetivos específicos								
Metas cuantitativas (medibles)				Metas cualitativas				



[illegible]

A.1 FORMATO DE PROPUESTA DE PROYECTO PARA AGENTES CULTURALES Y CREATIVOS (SOLICITUD DE APOYO PARA DESARROLLAR PROPUESTAS CULTURALES)

SECRETARÍA DE CULTURA			
SOLICITUD DE APOYO A AGENTES CULTURALES Y CREATIVOS DE NUEVO LEÓN 2026			
Nombre del solicitante o tutor:			
Beneficiario:			
RFC:		Domicilio fiscal:	
Teléfono:		Correo:	
Descripción general del apoyo solicitado:			
Sede:	País:	Ciudad:	
Espacio(s) donde se realizará la actividad:			
Costo aproximado:	\$		
Fecha de inicio:		Fecha de término:	
ANTECEDENTES			
JUSTIFICACIÓN			
OBJETIVOS			
ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES			
IMPORTANTE: Se deberá otorgar los créditos colocando los logos del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Cultura de Nuevo León en las actividades que se difundan y realicen del proyecto, de manera digital e impresa, y en todas incluir la leyenda: "Este proyecto es impulsado por la Secretaría de Cultura del Estado de Nuevo León a través del programa de Apoyo a Instituciones, Agentes Culturales y Creativos de Nuevo León. Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En el siguiente espacio describir cuál será la estrategia de comunicación que realizará (qué hará, dónde, medios, cuántas veces) (Considerar los gastos relacionados en el Plan de inversión). El diseño de dicha estrategia se elaborará de manera conjunta entre la entidad responsable del proyecto y la Secretaría de Cultura a partir de la propuesta que se presente en este apartado.			

1 de 2





ACTIVIDADES CULTURALES A REALIZAR		
Fecha	Ciudad / País	Descripción de la actividad
PROYECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS		

PLAN DE INVERSIÓN				
Nombre de la actividad	Bienes o servicios a contratar	Fechas de ejecución del recurso	Importe	Medio de verificación

ESTRATEGIA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL						
#	Nombre de la actividad de retribución y en qué consiste	Fechas de ejecución		Público beneficiario		Medio de verificación
		inicial	final	Tipo de público	Cantidad de público	
1						
2						
3						

Beneficiario

2 de 2



Ministerio del Poder Judicial Dirección General de la Cultura		REPÚBLICA DE EL SALVADOR en la América Central MINISTERIO DE LA CULTURA	
PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES, AGENTES CULTURALES Y CREATIVOS DE NUESTRO PAÍS			
INFORME DE ACTIVIDADES TRIMESTRAL			
Nombre de la institución:		Número de la institución:	3
En qué fecha se realizó el informe:		¿Cuántos meses le quedan para cumplir el periodo?	
DESEMPLEO DE PROBLEMAS Y SOLUCIONES		DESCRIBIR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	
Describa la(s) problemática(s) que le genera(n) dificultades y/o limitaciones al poder desarrollar sus actividades:		¿Qué tipo de actividades realizó durante este trimestre?	
Problemas:		Tipo de actividades:	
		¿De cuántas personas participaron?	
		¿Cuánto tiempo tomó realizarlas?	
		¿Fue satisfactorio el resultado?	
		¿Se cumplió con los objetivos?	
		¿Se logró mejorar las condiciones de vida de la comunidad?	
		¿Se lograron otros beneficios?	
		¿Se lograron otros resultados?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	
		¿Se lograron otros logros?	
		¿Se lograron otros avances?	
		¿Se lograron otros éxitos?	</

[illegible]



C. FORMATO DE INFORME FINANCIERO

PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES, AGENTES CULTURALES Y CREATIVOS DE NUEVO LEÓN 2026

INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL

Nombre del proyecto: Iniciativa beneficiaria: Fecha de inicio: Fecha de término:

Detalles del presupuesto autorizado:

Concepto de gasto	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Salario	Personas			
Transportación	Personas			
Alimentación	Personas			
Material	Personas			
Alquiler	Personas			
Seguros	Personas			
Comunicaciones	Personas			
Transportación	Personas			
Alimentación	Personas			
Material	Personas			
Alquiler	Personas			
Seguros	Personas			
Comunicaciones	Personas			

Detalles del presupuesto autorizado:

Concepto de gasto	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Salario	Personas			
Transportación	Personas			
Alimentación	Personas			
Material	Personas			
Alquiler	Personas			
Seguros	Personas			
Comunicaciones	Personas			
Transportación	Personas			
Alimentación	Personas			
Material	Personas			
Alquiler	Personas			
Seguros	Personas			
Comunicaciones	Personas			

Responsable del proyecto y representante legal:

D. FORMATO DE INFORME DE CIERRE PARA AGENTES COMUNITARIOS, INSTITUCIONES CULTURALES Y MUNICIPIOS

PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES, AGENTES CULTURALES Y CREATIVOS DE NUEVO LEÓN 2026

INFORME DE CIERRE DEL PROYECTO

Nombre del proyecto: Iniciativa beneficiaria: Clase de proyecto: Fecha de inicio:

Fecha de inicio proyectada: Fecha de inicio proyectada: Fecha de inicio efectiva: Fecha de inicio efectiva:

Nombre de las actividades: Nombre de las actividades:

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES

Actividades realizadas:

Actividad	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Salario	Personas			
Transportación	Personas			
Alimentación	Personas			
Material	Personas			
Alquiler	Personas			
Seguros	Personas			
Comunicaciones	Personas			
Transportación	Personas			
Alimentación	Personas			
Material	Personas			
Alquiler	Personas			
Seguros	Personas			
Comunicaciones	Personas			

Actividades realizadas:

Actividad	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Salario	Personas			
Transportación	Personas			
Alimentación	Personas			
Material	Personas			
Alquiler	Personas			
Seguros	Personas			
Comunicaciones	Personas			
Transportación	Personas			
Alimentación	Personas			
Material	Personas			
Alquiler	Personas			
Seguros	Personas			
Comunicaciones	Personas			

Diferencia:

Explicar a qué se debió la diferencia entre la proyección de personas beneficiarias y la población asistida:

ACTIVIDADES DE RETRIBUCIÓN

Nombre de la actividad de retribución	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Salario	Personas			
Transportación	Personas			
Alimentación	Personas			
Material	Personas			
Alquiler	Personas			
Seguros	Personas			
Comunicaciones	Personas			
Transportación	Personas			
Alimentación	Personas			
Material	Personas			
Alquiler	Personas			
Seguros	Personas			
Comunicaciones	Personas			





INFORME DE CIERRE - Página 2 de 2

INFORME FINAL FINANCIERO									
RECURSO ECONOMICO	Autocrédito	CUENTA BANCARIA		PROYECCIÓN DE PAGOS		PAGO REALIZADO		EJERCICIO DEL RECURSO	
	Pasivo	Número de cuenta	Exposición	Modelo	Fecha	Número de pago	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3
	Expendido comprometido	Saldo en cuenta	Fecha acreditada P1	Pago 1					
	Pendiente de gastar	Fecha	Fecha acreditada P2	Pago 2					
*Nota adicional:									
LECCIONES APRENDIDAS A PARTIR DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO									
Aspectos POSITIVOS observados			Aspectos NEGATIVOS detectados						
FIRMA DE ENTREGA DE INFORME FINAL									
RESPONSABLE DEL PROYECTO Y REPRESENTANTE LEGAL			Nombre		Firma				

D.1 FORMATO DE INFORME DE CIERRE PARA AGENTES CULTURALES Y CREATIVOS



CULTURA
GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS MUJERES



SECRETARÍA DE CULTURA			
INFORME DE CIERRE DE APOYO A AGENTES CULTURALES Y CREATIVOS DE NUEVO LEÓN 2026			
Nombre del beneficiario y/o tutor:			
Nombre del convenio:	Uso exclusivo de la Secretaría de Cultura.		
Proyecto:			
(Redactar en qué consistió el proyecto)			
Apoyo otorgado:			
DESGLOSE DE PRESUPUESTO			
En caso de que el apoyo otorgado sea monetario, deberá describirse, de manera detallada el destino de los recursos.			
Nombre de la actividad	Bien o servicio	Importe total con IVA (si aplica)	Link de evidencia / comprobantes
POBLACIÓN ATENDIDA			
RETRIBUCIÓN SOCIAL			
(Redactar brevemente que existe el compromiso de retribuir al estado y la manera en que se realizará dicha retribución —cursos, talleres, presentaciones, etc.—)			
Nombre de la actividad de retribución	Fecha tentativa		

Beneficiario





E. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

[Lugar y fecha]

Dra. Melissa D. Segura Guerrero
Secretaria de Cultura de Nuevo León

Por medio de la presente, yo [Nombre de la persona responsable del proyecto], en carácter de aspirante a participar de los beneficios del Programa de Apoyo a Instituciones Culturales y Municipios de Nuevo León 2026, de conformidad con el apartado 6.6.1.1 *Elegibilidad, requisitos y restricciones* de los Lineamientos del Programa, declaro bajo protesta de decir verdad que la información y la documentación presentada para tal efecto es correcta, legítima y verdadera.

Atentamente
 Protesto lo necesario

[Nombre]
 [Firma]
 [Puesto], [Organismo]
 [Dirección]
 [Teléfono]





F. CARTA CONSTANCIA

[Lugar y fecha]

Dra. Melissa D. Segura Guerrero
Secretaria de Cultura de Nuevo León

Por medio de la presente, yo [Nombre de la persona que represente la institución o el gremio], en carácter de [puesto o integrante] de [Nombre de la institución o el gremio], hago constar bajo protesta de decir verdad que [Nombre de la persona que representa el proyecto] ha impulsado las siguientes actividades culturales:

#	Nombre de la actividad	¿En qué consistió la actividad?	Fecha de realización	Lugar de realización
1				
2				
3				
4				

Se extiende la presente con la finalidad de que la persona interesada pueda reunir los requisitos para participar de los beneficios del Programa de Apoyo a Instituciones, Agentes Culturales y Creativos de Nuevo León, de conformidad con el apartado 6.6.1.1 *Elegibilidad, requisitos y restricciones* de los Lineamientos del Programa.

Atentamente
Protesto lo necesario

[Nombre]
[Firma]
[Puesto], [Organismo]
[Dirección]
[Teléfono]





G. CARTA COMPROMISO

[Lugar y fecha]

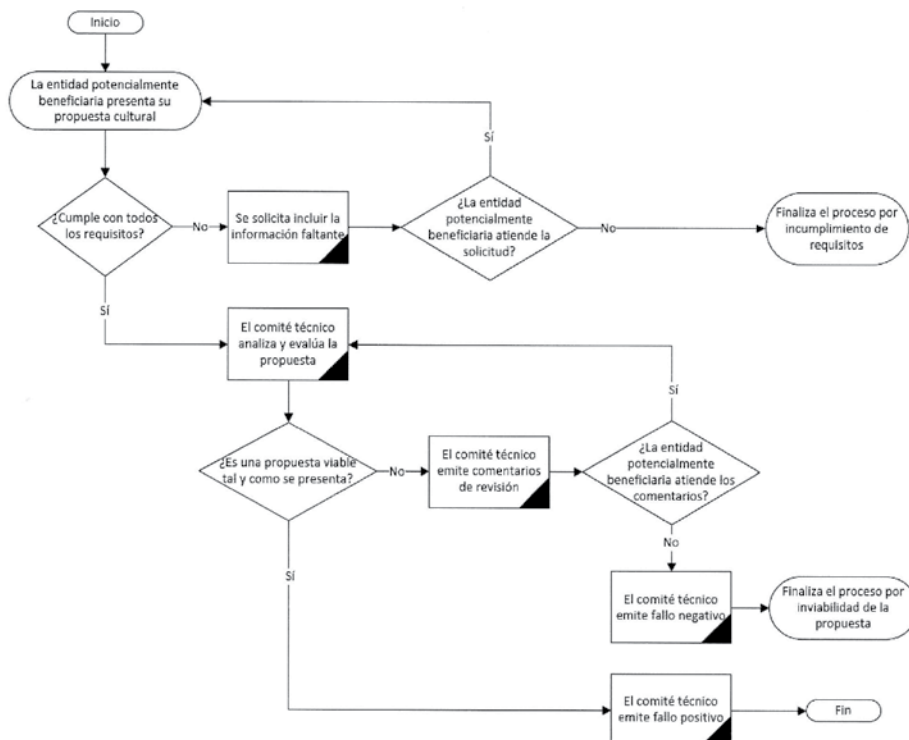
Dra. Melissa D. Segura Guerrero
Secretaria de Cultura de Nuevo León

Las personas abajo firmantes externamos nuestro compromiso de colaborar con el proyecto cultural *[Nombre del proyecto]* que presenta *[Nombre de la persona que representa el proyecto]* para participar de los beneficios del Programa de Apoyo a Instituciones, Agentes Culturales y Creativos de Nuevo León, de conformidad con el apartado 6.6.1.1 Elegibilidad, requisitos y restricciones de los Lineamientos del Programa.

#	Nombre completo	CURP	Firma
1			
2			
3			
4			
5			



H. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS CULTURALES



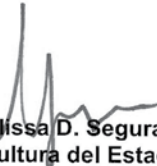


TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Lineamiento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y permanecerán vigentes hasta la emisión de los nuevos Lineamientos Operativos del Programa de Apoyo a Instituciones, Agentes Culturales y Creativos de Nuevo León.

SEGUNDO. Una vez que entren en vigor los presentes Lineamientos Operativos del Programa de Apoyo a Instituciones, Agentes Culturales y Creativos de Nuevo León, se abrogan los publicados en el Periódico Oficial del Estado el 26 de febrero de 2025.

Dado en la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, a los 05 días del mes de marzo de 2026.


Dra. Melissa D. Segura Guerrero
Secretaria de Cultura del Estado de Nuevo León



ISSSTELEON



TASA DE INTERES APLICABLE A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY ANTERIOR DE ISSSTELEON DE 1993.

Conforme al Decreto Núm. 201 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 123, de fecha 13 de octubre de 1993, estipula en el artículo 28 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

Las Entidades Públicas que no cubran las cuotas y aportaciones en la fecha o dentro del plazo señalado pagarán al Instituto intereses sobre la cantidad que corresponda, a una tasa anual que será 50% mayor a la más alta de entre las que se indican a continuación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquél por el que deban pagar los intereses:

- I. La estimación del Costo Porcentual Promedio de Captación que publique el Banco de México.
- II. La Tasa de Interés Interbancaria Promedio, determinada por el Banco de México para plazo de 28 días promediada por el mes de que trate,
- III. O Rendimiento promedio de las emisiones que se hubieren colocado en el mes de que se trate, de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a 28 días.”

A continuación presento para su publicación la tasa de interés del mes de Marzo 2026, aplicable en forma retroactiva hasta la quincena 14 del 2020.

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio Anual (28 días)	7.29 %
Mas 50% mayor:	3.65%
Tasa Aplicable	10.94%

Monterrey, N.L. 03 Marzo de 2026

LIC. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ CABALLERO
Director General del ISSSTELEON



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. 81.2033.9000

@gob_Nuevo León



ISSSTELEON



TASA DE INTERES APLICABLE A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY NUEVA DE ISSSTELEON DE 2020.

Por decreto numero 345 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 14 de septiembre del 2020. Conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

Las Entidades Públicas que no cubran las cuotas y aportaciones en la fecha o dentro del plazo señalado pagarán al Instituto intereses sobre la cantidad que corresponda, a una tasa anual que será 100% mayor a la más alta de entre las que se indican a continuación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquél por el que deban pagar los intereses:

- I. La estimación del Costo Porcentual Promedio de Captación que publique el Banco de México.
- II. La Tasa de Interés Interbancaria Promedio, determinada por el Banco de México para plazo de 28 días promediada por el mes de que trate; o
- III. Rendimiento promedio de las emisiones que se hubieren colocado en el mes de que se trate, de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a 28 días.

A continuación presento para su publicación la tasa de interés del mes de Marzo 2026, aplicable a partir de la quincena 15 de 2020.

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio Anual (28 días)	7.29%
Mas 100% mayor:	7.29%
Tasa Aplicable:	14.58%

Monterrey, N.L. 03 Marzo de 2026

LIC. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ CABALLERO
Director General del ISSSTELEON



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. 81.2033.9000

@gob_Nuevo León



EDICTO

C. JULIO DÍAZ MARTÍNEZ
C. GRACIELA CASTILLO DE DÍAZ
CON DOMICILIO DESCONOCIDO

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 03- tres días del mes de marzo de 2026.

En fecha 27 de enero del año 2025 se recibió formal solicitud de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección Comercial del Instituto de la Vivienda de Nuevo León y *Ex Officio* del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (en extinción) bajo los oficios **FFMM/DAF/028/2025** y **FFFMM/DC/012/2025**, a efecto de realizar las acciones legales correspondientes para localizar al C. Julio Díaz Martínez y la C. Graciela Castillo de Díaz, en su calidad de propietarios del inmueble en el que se consolidó un asentamiento humano irregular denominado "Colonia Salvador Chávez Mora", ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León, y sobre el cual obra un Convenio de Regularización de la Tenencia de la Tierra del 16 de diciembre del año 2005. En virtud del desconocimiento del domicilio, se ordenó por auto de fecha 10 de febrero del año en curso, emplazar al C. Julio Díaz Martínez y la C. Graciela Castillo de Díaz, a través de la publicación de edicto que deberá de hacerse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a efecto de que acuda a las instalaciones del Instituto de la Vivienda de Nuevo León en fecha **20-veinte de marzo de 2026-dos mil veintiséis a las 11:00 a las once horas** con el fin de exponer ante esta Entidad lo que a su derecho convenga respecto a las obligaciones que se tienen en el citado Convenio de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 133 y 134 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así mismo, se les apercibe al C. Julio Díaz Martínez y la C. Graciela Castillo de Díaz, para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que, en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León y 38 último párrafo de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocarán en los estrados de esta Entidad. Doy fe. -

MTR. LUIS ADOLFO MONROY RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE NUEVO LEÓN Y EX OFFICIO DEL FIDEICOMISO FOMENTO
METROPOLITANO DE MONTERREY "FOMERREY" EN PROCESO DE
EXTINCIÓN



www.nl.gob.mx/fomerrey

Av. Gonzalitos #252, Col. Los Urdiales, Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 8500

FomerreyIVNL

@FomerreyIVNL

FomerreyIVNL

Orden No. 376

06





**INSTITUTO DE
LA VIVIENDA**
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



FOMERREY
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



EDICTO

**C. JORGE BARRERA GARZA
C. ORALIA MIRTHALA BRANDI ELIZONDO DE BARRERA
CON DOMICILIO DESCONOCIDO**

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 03- tres días del mes de marzo de 2026.

En fecha 27 de enero del año 2025 se recibió formal solicitud de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección Comercial del Instituto de la Vivienda de Nuevo León y *Ex Officio* del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (en extinción) bajo los oficios **FFMM/DAF/028/2025** y **FFFMM/DC/012/2025**, a efecto de realizar las acciones legales correspondientes para localizar al C. Jorge Barrera Garza y la C. Oralia Mirthala Brandi Elizondo de Barrera, en su calidad de propietarios del inmueble en el que se consolidó un asentamiento humano irregular denominado "El Ranchito", ubicado en el municipio de Monterrey, Nuevo León, y sobre el cual obra un Convenio de Regularización de la Tenencia de la Tierra del mes de diciembre del año 2001. En virtud del desconocimiento del domicilio, se ordenó por auto de fecha 10 de febrero del año en curso, emplazar al C. Jorge Barrera Garza y la C. Oralia Mirthala Brandi Elizondo de Barrera, a través de la publicación de edicto que deberá de hacerse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a efecto de que acuda a las instalaciones del Instituto de la Vivienda de Nuevo León en fecha **20-veinte de marzo de 2026-dos mil veintiséis a las 10:00 a las diez horas** con el fin de exponer ante esta Entidad lo que a su derecho convenga respecto a las obligaciones que se tienen en el citado Convenio de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 133 y 134 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así mismo, se les apercibe al C. Jorge Barrera Garza y la C. Oralia Mirthala Brandi Elizondo de Barrera, para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que, en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León y 38 último párrafo de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocarán en los estrados de esta Entidad. Doy fe. -

MTRO. LUIS ADOLFO MONROY RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE NUEVO LEÓN Y EX OFICIO DEL FIDEICOMISO FOMENTO
METROPOLITANO DE MONTERREY "FOMERREY" EN PROCESO DE
EXTINCIÓN

www.ni.gob.mx/fomerrey

Av. Gonzalitos #292, Col. Los Urdiales, Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2033 9500



FomerreyIVNL



@FomerreyIVNL



FomerreyIVNL

Orden No. 377

06





EDICTO

**C. JORGE BARRERA GARZA
C. ORALIA MIRTHALA BRANDI ELIZONDO DE BARRERA
CON DOMICILIO DESCONOCIDO**

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 03- tres días del mes de marzo de 2026.

En fecha 27 de enero del año 2025 se recibió formal solicitud de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección Comercial del Instituto de la Vivienda de Nuevo León y *Ex Officio* del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (en extinción) bajo los oficios **FFMM/DAF/028/2025** y **FFFMM/DC/012/2025**, a efecto de realizar las acciones legales correspondientes para localizar al C. Jorge Barrera Garza y la C. Oralía Mirthala Brandi Elizondo de Barrera, en su calidad de propietarios del inmueble en el que se consolidó un asentamiento humano irregular denominado "Jardines de San Martín", ubicado en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, y sobre el cual obra un Convenio de Regularización de la Tenencia de la Tierra del 06 de febrero del año 2006. En virtud del desconocimiento del domicilio, se ordenó por auto de fecha 10 de febrero del año en curso, emplazar al C. Jorge Barrera Garza y la C. Oralía Mirthala Brandi Elizondo de Barrera, a través de la publicación de edicto que deberá de hacerse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a efecto de que acuda a las instalaciones del Instituto de la Vivienda de Nuevo León en fecha **20-veinte de marzo de 2026-dos mil veintiséis a las 10:00 a las diez horas** con el fin de exponer ante esta Entidad lo que a su derecho convenga respecto a las obligaciones que se tienen en el citado Convenio de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 133 y 134 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así mismo, se les apercibe al C. Jorge Barrera Garza y la C. Oralía Mirthala Brandi Elizondo de Barrera, para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que, en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León y 38 último párrafo de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocarán en los estrados de esta Entidad. Doy fe. -

MTRO. LUIS ADOLFO MONROY RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE NUEVO LEÓN Y EX OFFICIO DEL FIDEICOMISO FOMENTO
METROPOLITANO DE MONTERREY "FOMERREY" EN PROCESO DE
EXTINCIÓN



www.nl.gob.mx/fomerrey

Av. Gonzalitos #292, Col. Los Urdiales, Monterrey, Nuevo León. Tel. 91 2033 0500

FomerreyIVNL

@FomerreyIVNL

FomerreyIVNL

Orden No. 378

06





CONVOCATORIAS A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PF-AS-LPN-04-2026 | PF-AS-LPN-05-2026 | PF-AS-LPN-06-2026 | PF-AS-LPN-07-2026
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PARQUE FUNDIDORA"



Parque Fundidora, O.P.D., con fundamento en los Artículos 1, 4, 8, 25 Fracción I, 27, 29 Fracción I, 31, 47 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con la Ley de Egresos vigente en el Estado de Nuevo León, así como con el Artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento al Artículo 3 Fracciones II, V, VIII y IX de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora, convoca a las personas físicas y morales que tengan especialidad y experiencia comprobada que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa, a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales:

No. de Licitación	Objeto de la Licitación	Visita a Sitio	Límite para Adquisición de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, Apertura Técnica	Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Fallo y Adjudicación
PF-AS-LPN-04-2026 Segunda Convocatoria	Suministro de Gasolina y Diésel para Parque Fundidora, O.P.D.	10/03/2026 09:00 horas	10/03/2026 18:00 horas	13/03/2026 09:00 horas	N/A	23/03/2026 09:00 horas	25/03/2026 09:00 horas	26/03/2026 09:00 horas
PF-AS-LPN-05-2026 Primera Convocatoria	Suministro e Instalación de Superficie Artificial de Pasto Sintético para Parque Fundidora O.P.D.	10/03/2026 10:00 horas	10/03/2026 18:00 horas	13/03/2026 10:00 horas	20/03/2026 Hasta las 17:00 horas	23/03/2026 10:00 horas	25/03/2026 10:00 horas	26/03/2026 10:00 horas
PF-AS-LPN-06-2026 Primera Convocatoria	Suministro e Instalación de Palapas de Acero al interior de Parque Fundidora O.P.D.	10/03/2026 12:00 horas	10/03/2026 18:00 horas	13/03/2026 12:00 horas	20/03/2026 Hasta las 17:00 horas	23/03/2026 12:00 horas	25/03/2026 12:00 horas	26/03/2026 12:00 horas
PF-AS-LPN-07-2026 Primera Convocatoria	Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Iluminación Artificial para Parque Fundidora O.P.D.	10/03/2026 15:00 horas	10/03/2026 18:00 horas	13/03/2026 16:00 horas	20/03/2026 Hasta las 17:00 horas	23/03/2026 16:00 horas	25/03/2026 16:00 horas	26/03/2026 16:00 horas

Nota: La descripción detallada, demás especificaciones y condiciones se señalan dentro de las Bases de cada procedimiento.

I. INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

Las Bases se encuentran disponibles para consulta y venta en las "Oficinas Generales - Centro Operativo de Parque Fundidora", sita Av. Francisco I. Madero S/N Col. Obrera, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León, Acceso 5 "Parque Acero", Interior Parque Fundidora, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el día **10 de Marzo de 2026**, en un horario de 09:00 a 13:30 y de 15:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes.

contacto@parquefundidora.org | www.parquefundidora.org
 Av. Francisco I. Madero S/N, Col. Obrera, Acceso 5, Interior Parque Fundidora.
 Tel. 81 8126 8500





CONVOCATORIAS A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PF-AS-LPN-04-2026 | PF-AS-LPN-05-2026 | PF-AS-LPN-06-2026 | PF-AS-LPN-07-2026
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PARQUE FUNDIDORA"



Para inscribirse como participante, el interesado deberá presentar copia del depósito bancario realizado a la Cuenta No. 0524633908 CLABE 072580005246339088 del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a nombre de Parque Fundidora, O.P.D. y llenar el formulario que le será entregado.

II. PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, APERTURA TÉCNICA, LOS LICITANTES DEBERÁN:

1. Presentar la Carta de Aceptación de la Convocatoria y Bases de la Licitación.
2. Presentar la Carta de Validez de Propuesta por un periodo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente del Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas.
3. Presentar la Carta de Aceptación de la Junta de Aclaraciones.
4. Las muestras obligatorias solicitadas en términos de las Bases del procedimiento deberán ser entregadas a la Convocante de manera previa al Acto de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, Apertura Técnica; estableciéndose como fecha y hora límite para recepción de estas el día **20 de Marzo de 2026 a las 17:00 horas**.

III. INFORMACIÓN GENERAL:

1. Costo de las Bases: \$8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)
2. Origen de los Recursos: Recursos Propios.
3. Período de la Contratación: Abril – Junio 2026.
4. De conformidad con lo establecido en las Bases del presente procedimiento, es de carácter obligatorio la comparecencia del licitante a la Visita a Sitio.
5. El suministro y servicios objeto de las Licitaciones listadas en la presente Convocatoria serán brindados en las instalaciones de Parque Fundidora.
6. Todos los Actos correspondientes a estos procedimientos de contratación pública se llevarán a cabo de manera presencial.

Parque Fundidora, O.P.D con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, emitirá un dictamen que servirá de fundamento para el Fallo mediante el cual se adjudicará el suministro y servicio requerido al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del objeto de la Licitación correspondiente.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 05 DE MARZO DE 2026


LIC. JUAN SALVADOR GARCÍA LUNA VARGAS
DIRECTOR JURÍDICO DE PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.



contacto@parquefundidora.org | www.parquefundidora.org
 Av. Francisco I. Madero S/N, Col. Obrera, Acceso 5, Interior Parque Fundidora.
 Tel. 81 8126 8500

Orden No. 389

06





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de Parque Fundidora, O.P.D. y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1, 3 fracción II, 4, 6, 7 fracción II, 8 fracción IV, 15, 16, 24 fracción I, 26, 29 fracción I, 31, 32, 33, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León vigente, **Convoca** a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación pública para la contratación de los trabajos a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indica:

N° de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases e Inscripción	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Fallo Técnico y Apertura Económica
PF-OP-RP-07/26-CP	\$8,000.00	18/Marzo/2026	17/Marzo/2026 (11:00Hrs)	18/Marzo/2026 (11:00Hrs)	25/Marzo/2026 (09:00Hrs)	25/Marzo/2026 (17:00Hrs)
Descripción General de la Obra		Experiencia requerida del Licitante y de los Profesionales Responsables		Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
Construcción de Talud en zona oriente de Ave. Constitución, ubicado en Interior de Parque Fundidora, Municipio de Monterrey, N.L.		Experiencia mínima de 5 años en: Obra Civil y Mampostería		30/Marzo/2026	28/Mayo/2026	\$24,000,000.00

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Obra financiada con Recursos Propios 2026.

ANTICIPO:

En el contrato de la obra mencionada se contempla un 50% de anticipo.

A) INSCRIPCION, CONSULTA, COMPRA Y ENTREGA DE BASES:

Los interesados en obtener la Inscripción, consulta, compra y entrega de las bases de la presente licitación deberán acudir a la Dirección de Infraestructura del Parque Fundidora, O.P.D. ubicada en las "Oficinas Generales Centro Operativo" de Parque Fundidora, O.P.D. ubicadas en el interior del Acceso 5 (cinco) del Parque Fundidora, sita en Ave. Francisco I. Madero S/N, Col. Obrera, Monterrey, N.L., de lunes a viernes de las 9:00 las 17:00 horas.

Para participar en la presente licitación **los interesados que cumplan con los requisitos solicitados** deberán cubrir mediante depósito bancario a la cuenta No. 0524633908 CLABE. - 072580005246339088 del Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a nombre de Parque Fundidora, O.P.D., por la cantidad de \$8,000 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.).

B). - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA LA INSCRIPCION.

Los licitantes para inscribirse y adquirir las bases de la licitación, deberá entregar en el domicilio de la convocante, la siguiente documentación en original o copia certificada para su cotejo y copia simple, conservando la convocante la copia simple.

- Solicitud escrita en original, en el cual manifieste su interés en participar en la presente licitación y, bajo protesta de decir verdad, comprobante de domicilio de sus oficinas no mayor a 3 meses de expedición y el domicilio en donde podrá ser notificado, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal o, en su caso, el representante común.
- Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o de la Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior (enero-diciembre 2024), debiendo anexar el apartado de estados financieros básicos y la conciliación contable fiscal que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido para inscripción. Durante el primer trimestre del año en curso, se podrá acreditar el capital contable solicitado en cada Licitación con la Última Declaración Anual Fiscal presentada a la que hubiere estado obligado de conformidad con la legislación fiscal aplicable. En las bases se indicará como debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, acompañada de copia del registro federal de contribuyentes en el caso de persona moral, o de la identificación con fotografía, en caso de ser persona física.
- Constancia de Situación Fiscal.
- Poder o poderes notariados a favor de quien firmará las propuestas y, en su momento, el contrato.
- Identificación oficial del representante legal.
- En su caso, Registro Actualizado en la Cámara de la Industria correspondiente.



- VIII. Para acreditar que el concursante y sus profesionistas responsables de la obra cuentan con la experiencia o capacidad técnica en trabajos de la misma naturaleza y magnitud: **Acreditación de experiencia en : Obra Civil y acabados de Mampostería en los últimos 5 años debiendo presentar: A).- de la empresa: 2(Dos) Copias simples de contratos completos con firmas de los involucrados, incluyendo catálogo de conceptos con unidades de medida, cantidades de trabajo, precios unitarios o alzados e importes y Acta de entrega-recepción de los mismos contratos, también debidamente firmados por los participantes en ellas, así como los datos de los contratantes para su verificación y B).- de los Profesionistas Responsables del Proyecto presentar: Curriculum Vitae.**
- IX. Listado de maquinaria y equipo propio, indicando ubicación (calle, número, Colonia, Municipio y Estado), así como copias de facturas y originales para su cotejo
- X. Declaración escrita en original, y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- XI. Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitidas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (33Bis), artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, Infonavit e IMSS vigentes.
- XII. Constancia de Registro de Prestador de Servicios Especializados (REPSE) ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- XIII. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos II al XII.

C). - VISITA, JUNTA DE ACLARACION, PRESENTACION DE PROPOCICIONES, IDIOMA, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO Y SUBCONTRATOS.

- La visita al lugar de la obra se llevará a cabo partiendo de las Oficinas Generales Centro Operativo de Parque Fundidora, ubicadas en el interior del Acceso 5 (cinco) del Parque Fundidora, sita en Ave. Francisco I. Madero S/N, Col. Obrera, Monterrey, N.L. el día y hora indicada en la convocatoria.
- Las Juntas de Aclaraciones, Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Fallo Técnico y Apertura Económica se realizará el día y hora indicada en la convocatoria y se llevarán cabo en la Sala de Juntas de las Oficinas Generales Centro Operativo de Parque Fundidora, ubicadas en el interior del Acceso 5 (cinco) del Parque Fundidora, sita en Ave. Francisco I. Madero S/N, Col. Obrera, Monterrey, N.L.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes Actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación de acuerdo a lo que establece el artículo 31 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas para el Estados y Municipios de Nuevo León.
- El idioma de la presentación de la información será en español.
- La moneda en que se debe cotizar la proposición será en pesos mexicanos.
- Las condiciones de pago serán por medio de estimaciones que abarquen periodos no mayores de 30 días naturales, las que se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la estimación y su factura por la Dirección de Administración y Finanzas del Parque Fundidora O.P.D.
- No se podrá subcontratar parte de los trabajos.
- Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las Proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

D). - CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN.

Los Criterios Generales para la Adjudicación del Contrato serán: la convocante, con base en el Análisis Comparativo de las Proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En Junta Pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes:

a).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y c).- cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos del Organismo, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

E). - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES Y FEDERALES.

La Convocante en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, y el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación (incluyendo las aportaciones al INFONAVIT e IMSS) no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados, que no se encuentren inscritos en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración provisional.

Monterrey, Nuevo León a 05 de marzo de 2026

JOSE MARIA GARZA CISNEROS
Director de Infraestructura
Parque Fundidora O.P.D.

Orden No. 386

06





Gobierno
de Monterrey

CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA
AL MÉRITO DEPORTIVO “ÁNGEL MACÍAS BARBA” EDICIÓN 2026

B A S E S

- I. Este reconocimiento será denominado Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026 y se entregará a aquellos deportistas Regiomontanos, reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas recreativas.
- II. Podrán participar los ciudadanos regiomontanos que no hayan recibido esta Medalla en un periodo de 5-cinco años.
- III. Los aspirantes podrán ser propuestas por cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditar el objeto de la presente convocatoria.
- IV. Los aspirantes propuestos a recibir esta Medalla deberán ser personas regiomontanas por nacimiento o demostrar residencia al menos por 3-tres años, en el municipio de Monterrey. Y en los casos en los que la propuesta sea para la entrega *post mortem*, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los 5-cinco años anteriores de la publicación de la presente convocatoria, y en su caso, se hará la entrega de la Medalla a un familiar del galardonado.
- V. Las postulaciones podrán ser presentadas de manera digital en formato PDF y serán enviadas al correo electrónico: postulacion.medallas@monterrey.gob.mx acompañando la Carta Postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir la Medalla, así como los siguientes requisitos:
 - Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin.
 - Currículum Vitae, que contenga número de teléfono y correo electrónico.
 - Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir la Medalla.

MTY
AQUÍ SE RECIBE





- Acta de Nacimiento o de Defunción, en su caso.
- Copia de una identificación oficial.
- Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes
- Copia del comprobante de domicilio.
- Constancia de Residencia, emitida por la Dirección de Concertación Social de la Secretaría de Participación Ciudadana, en su caso.
- Los que de forma particular establezca la presente convocatoria.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

- VI. Las propuestas presentadas de manera física se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en la *Gaceta Municipal* y/o en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey, deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento, y presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza y Ocampo sin número, Centro de Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.
- VII. El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el **20 de marzo de 2026**.
- VIII. El procedimiento de selección de los galardonados será a través de las integrantes de la Comisión del Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey.
- IX. Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx
- X. En caso de propuestas *post mortem*, el formato de Carta de Aceptación *post mortem* sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.

MTY
AQUÍ SE RESUELVE



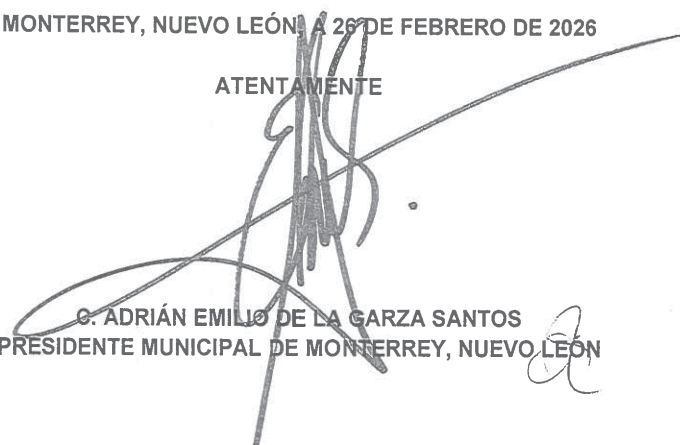


**Gobierno
de Monterrey**

- XI. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.
- XII. Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Deporte y Recreación, podrá declarar desierta la convocatoria, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.
- XIII. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto a través de la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE FEBRERO DE 2026

ATENTAMENTE


O. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 64, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 7, del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de febrero de 2025.

MTY
MUNICIPIO DE MONTERREY





“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA”

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

I. Objetivos:

- Las presentes propuestas de reforma tienen como objetivo la prohibición del uso de animales como medio de carga, tiro o arrastre, ya sea para fines de explotación comercial como traslado de materiales, recolección de residuos o actividades de comercio informal.
- Se propone la actualización conforme a la nueva estructura establecida en el nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Requisitos: En el proceso de la presente Consulta Ciudadana Pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey, que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 15-quince días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reforma al Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza y Ocampo sin número, Centro de Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





**Gobierno
de Monterrey**

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE FEBRERO DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2026.

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA”

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y/o planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY**, en los siguientes términos:

Objeto: Con relación al Comité Interinstitucional del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey, se propone el cambio de su nombre al de Consejo del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey; que para dichas funciones y comisiones sean clave para el objetivo que se busca alcanzar, además de la instalación del mismo y sus adecuaciones conforme al Nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Requisitos: En el proceso de la presente Consulta Ciudadana Pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 15-quince días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reforma al Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey, estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza y Ocampo sin número, Centro de Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE



**Gobierno
de Monterrey**

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y ser presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE FEBRERO DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2026.

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL, DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 2026, APROBÓ LOS ACUERDOS RELATIVOS A LA MODIFICACIÓN POR ADICCIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES** en las fracciones I y II, iniciando su vigencia al momento de su autorización, quedando de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
I. IMPUESTOS.			
1. IMPUESTO PREDIAL.			
...1.5. IMPUESTO PREDIAL Y SU ACTUALIZACIÓN	Los contribuyentes propietarios de vivienda cuyo valor catastral no exceda de 10,188 cuotas, siempre que el propietario no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado.	Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto que de otra forma no se lograría.	Para inmuebles con valor catastral menor a 6,049 cuotas hasta el 100% del impuesto generado para el ejercicio fiscal de que se trate que exceda de 2 cuotas: para inmueble con valor catastral mayor a 6,049 y menor 10,188 cuotas hasta el 100% del impuesto generado para el ejercicio fiscal de que se





2024 – 2027

			trate que exceda de 4 cuotas.
...1.16 IMPUESTO PREDIAL REZAGADO Y SU ACTUALIZACIÓN.	Aquellas personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos: a) Huérfanos menores de 18 años; b) Mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas; o que su cónyuge se encuentre imposibilitado físicamente para trabajar; c) Veteranos de la Revolución en los términos del Decreto No 71 expedido por el Congreso del Estado el 19 de diciembre de 1950 d) Personas incapacitadas físicamente para trabajar; e) Jubilados y pensionados con ingresos propios cuyo monto diario no exceda de dos cuotas y media. En este caso se acreditará este supuesto, presentando la credencial o el documento expedido por Institución Oficial correspondiente y el	Depurar el rezago y actualización existente toda vez que los mismos impiden el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.	Para inmuebles con valor catastral menor a 7,354 cuotas; el 95% en el rezago del Impuesto Predial; para inmuebles con valor catastral mayor a 7,354 y menor 14,708 cuotas: hasta el 95% en el rezago del Impuesto Predial.





	recibo de ingresos respectivo; y f) Personas de 60 años y más edad, con ingresos propios cuyo monto diario no exceda de dos cuotas y media. En este caso únicamente se exigirá para acreditar este supuesto, la credencial de elector y el recibo de ingresos respectivo en su caso, o la manifestación bajo protesta de decir verdad que no percibe ingresos.		
1.17 IMPUESTO PREDIAL.	Aquellas personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos: a) Huérfanos menores de 18 años; b) Mujeres cual quiera que sea su edad, con excepción de casadas; o que su cónyuge se encuentre imposibilitado físicamente para trabajar; c) Veteranos de la Revolución en los términos del Decreto No 71 expedido por el Congreso del Estado el 19 de diciembre de 1950 d) Personas	Apoyar a los contribuyentes que se encuentren en estos supuestos a fin de que puedan pagar el Impuesto Predial.	Para inmuebles con valor catastral menor a 7,354 cuotas hasta el 100% del impuesto generado para el ejercicio fiscal de que se trate que exceda de 2 cuotas: para inmueble con valor catastral mayor a 7,354 y menor 14,708 cuotas hasta el 100% del impuesto generado





2024 – 2027

	incapacitadas físicamente para trabajar; e) Jubilados y pensionados con ingresos propios cuyo monto diario no exceda de dos cuotas y media. En este caso se acreditará este supuesto, presentando la credencial o el documento expedido por Institución Oficial correspondiente y el recibo de ingresos respectivo; y f) Personas de 60 años y más edad, con ingresos propios cuyo monto diario no exceda de dos cuotas y media. En este caso únicamente se exigirá para acreditar este supuesto, la credencial de elector y el recibo de ingresos respectivo en su caso, o la manifestación bajo protesta de decir verdad que no percibe ingresos.		para el ejercicio fiscal de que se trate que exceda de 4 cuotas. ...
II. DERECHOS. ...			
2. DERECHOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE VEHICULOS.			
2.2 DERECHOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON SITIOS DE AUTOS Y/O	Contribuyentes que cuenten con el derecho para ocupar la vía pública con sitio de	Lograr la recaudación de estos derechos y propiciar un	Hasta el 95%. Hasta el 100% en caso de no coincidir el

Página 4 | 5





Gobierno
de Monterrey

2024 – 2027

CAJONES PARA ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS	autos y/o cajones para estacionamientos exclusivos	padrón veraz y actualizado.	actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente la señalización respectiva; por incosteabilidad en el cobro; por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal*, así como en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE FEBRERO DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior de conformidad en el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, el 26 de febrero 2026. Doy fe. _____

Página 5 | 5





**Gobierno
de Monterrey**

2024 – 2027

EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL, DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 2026, APROBÓ LOS ACUERDOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL PARA EL PARQUE FUNDIDORA, O.P.D. (FESTIVAL TECATE PA'L NORTE 2026), LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA autorizar el Permiso Especial (con fines de lucro) de ampliación de horario de venta y consumo de alcohol exclusivamente para el día domingo 29 de marzo del año en curso, a partir de las 18:01 horas y hasta las 23:59 horas, al Parque Fundidora, O.P.D. en el evento denominado Festival Tecate Pa'l Norte 2026.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida el Permiso Especial (con fines de lucro) de Ampliación de horario de venta y consumo de alcohol a favor de Parque Fundidora, O.P.D., conforme a lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley Para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*, *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE FEBRERO DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior de conformidad en el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, el 26 de febrero 2026. Doy fe. _____

Página 1 | 1





EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL, DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 2026, APROBÓ LOS ACUERDOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y LUMINARIAS CONSIDERADAS NO ÚTILES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal, incorporándose en este acto, los bienes descritos, así como su respectiva enajenación mediante Subasta Pública, por partidas, de los siguientes bienes:

Como Partida Número 1.- Un lote de luminarias tipo urbano en calidad de chatarra, compuesto por (42,200-cuarenta y dos mil doscientas luminarias y 16,058-dieciséis mil cincuenta y ocho piezas adicionales, estas últimas corresponden a componentes de alumbrado como pedacería, vidrio, metales, así como diversos componentes con los cuales cuentan las citadas luminarias), determinando como postura legal el valor arrojado en el avalúo de fecha 29-veintinueve de enero de 2026-dos mil veintiséis, por la cantidad de **\$485,000.00** (cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Como Partida Número 2.- Un lote de bienes consistentes en chatarra vial y mobiliario urbano, considerados no útiles para la Administración Pública Municipal. Determinando como postura legal el valor arrojado en el avalúo de fecha 29-veintinueve de enero de 2026-dos mil veintiséis, por la cantidad de **\$446,800.00** (cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Como Partida Número 3.- Un lote de parquímetros y relojes en calidad de chatarra, compuesto por 1,163-mil ciento sesenta y tres parquímetros y 6,638-seis mil seiscientos treinta y ocho piezas de relojes, determinando como postura legal el valor arrojado en el avalúo de fecha 29-veintinueve de enero de 2026-dos mil veintiséis, por la cantidad de **\$65,000.00** (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).





Gobierno
de Monterrey

2024 – 2027

Procedimiento de Subasta Pública, que, deberá de observar los requisitos señalados en los artículos 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 73 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León.

Señalándose como hora y fecha para celebrar la diligencia de remate de los Bienes, las 11:00-once horas del día 24-veinticuatro de marzo de 2026-dos mil veintiséis.

No obstante, lo anterior, por causa justificada, que deberá notificarse a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, podrá modificarse por una única ocasión, la fecha y el horario anteriormente señalados, mediante acuerdo suscrito por la persona titular de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal y la persona titular de la Primera Sindicatura.

Una vez declarado fincado el remate, deberá devolverse al Ayuntamiento, para la respectiva determinación de procedencia.

Para el caso en el que se declare desierta la Subasta Pública, la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, en conjunto con la persona titular de la Sindicatura, deberán presentar ante este Ayuntamiento un avalúo actualizado, que justifique las condiciones a considerar para una posible segunda vuelta o procedimiento de Subasta Pública, respecto del total de bienes desincorporados, lo anterior con fundamento en el artículo 15 segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en virtud de tratarse de un caso no previsto por la legislación.

SEGUNDO. Se instruye y autoriza a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal y a la representación legal de la Administración Pública Municipal, para que, en conjunto con la Sindicatura Primera, lleven a cabo las gestiones conducentes, y respectivas atendiendo a sus competencias legales, a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos del presente Dictamen, así como para que lleven a cabo la elaboración de la convocatoria y publicación de las bases respectivas del procedimiento de subasta aprobado y se dé el seguimiento pertinente, acorde a lo expuesto en los **Considerandos CUARTO y QUINTO** del presente Dictamen y a las disposiciones legales que correspondan.

Página 2 | 3





Gobierno
de Monterrey

2024 – 2027

Igualmente se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, para que realice las gestiones y acciones necesarias en aras de coadyuvar con las áreas enunciadas en el párrafo inmediato anterior, priorizando la publicación y difusión de los actos que ameriten, a efecto de cumplir con los términos legales consignados.

TERCERO. Se Aprueba, que el producto de los Bienes a enajenar, sea donado a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, (S.U.T.S.M.M.), atendiendo lo dispuesto en el **Considerando SEXTO** del presente Dictamen, Instruyéndose a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la representación legal de la Administración Pública Municipal y a la Contraloría Municipal, a fin de que realicen las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquense los presentes Acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*, difúndase el presente Dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE FEBRERO DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior de conformidad en el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, el 26 de febrero 2026. Doy fe. _____

Página 3 | 3





El Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Gobierno Abierto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 55 fracción III, 59 y 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Juárez, Nuevo León, 62 fracciones I, II, IV, V y XVI del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León; **CONVOCA** a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y experiencia comprobada, que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en la Licitación Pública Nacional Presencial. Adquisición financiada con RECURSOS PROPIOS Y/O ESTATALES, correspondientes a el ejercicio fiscal 2026 bajo la modalidad de contrato a tiempo determinado, de acuerdo a lo siguiente:

No. De Licitación	Descripción general	Costo de las bases	Fecha de publicación de bases	Fecha límite para adquirir Bases e inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo definitivo y adjudicación	Fecha de inicio	Fecha de terminación
LP-006-2026/DA-ADM/2024-2027	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN	\$10,000.00 M.N.	6 DE MARZO DE 2026	17 DE MARZO DE 2026 13:00 HORAS	18 DE MARZO DE 2026 13:00 HORAS	25 DE MARZO DE 2026 13:00 HORAS	26 DE MARZO DE 2026 13:00 HORAS	27 DE MARZO DE 2026 13:00 HORAS	30 DE MARZO DE 2026	31 DE ENERO DE 2027

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de cada licitación y en su ficha técnica.

A) Disposiciones Generales:

- 1) Solicitar por escrito su inscripción para licitar y adquirir las Bases.
- 2) El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 3) Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.
- 4) No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- 5) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- 6) No se recibirán, o en caso contrario, se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona moral, que se encuentre dentro de alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- 7) No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.
- 8) No se otorgarán anticipos.

B) Requisitos que deben cumplir los interesados para su registro en el proceso y la obtención de bases.

- 1) Copia Certificada del testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio, así como copia certificada de los poderes debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio que demuestren la capacidad legal del Apoderado para contratar en el caso de Personas Morales; y copia del Alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y copia certificada vigente de Identificación Oficial vigente con fotografía para las Personas Físicas. En ambos casos deberán acompañar copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (R. F. C.).
- 2) Declaración anual del ejercicio 2024 y pagos provisionales 2025, 2026.
- 3) Documento que compruebe la experiencia de al menos tres años de experiencia (agregar curriculum empresarial y constancia de situación fiscal del mes en curso) y capacidad técnica en el tipo de adquisición requerida presentando al menos 3 contrataciones adjudicadas que deberán anexar por cada contratación: contrato u orden de compra, su propuesta económica, carta de recomendación, evidencia de los servicios y/o productos realizados, facturas.
- 4) Contar con maquinaria propia (comprobable) y herramienta para la realización del servicio.
- 5) Contar con REPSE
- 6) Opinión de cumplimiento positiva emitida por parte del Servicio de Administración Tributaria, del Estado, IMSS e INFONAVIT, del mes en curso.
- 7) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- 8) Estar dados de alta en el padrón de proveedores del Municipio de Juárez, Nuevo León.

C) Entrega de documentación.

Los interesados podrán acudir a entregar a revisión la documentación anterior, así como, en su caso, a consultar y adquirir las bases en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Gobierno Abierto, ubicadas en Zaragoza S/N. Col. Centro, Municipio de Juárez, Nuevo León, para el pago correspondiente ante la Dirección de Ingresos

Juárez
¡A la orden!





a partir de la fecha de la presente Convocatoria los días lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas y hasta la fecha límite de venta de bases.

Quienes satisfagan los requisitos de la presente convocatoria serán inscritos y podrán pagar y recoger las bases del concurso, mediante previo pago en efectivo o con cheque a nombre del Municipio de Juárez, Nuevo León por la cantidad correspondiente al costo de las bases de la Licitación.

D) Criterios Generales de Adjudicación y Condiciones de Pago:

- 1) La presentación y apertura de proposiciones Técnica y Económica, se llevarán a cabo en la sala de juntas (Planta baja), de la Presidencia Municipal, ubicadas en Zaragoza S/N. Col. Centro, Municipio de Juárez, Nuevo León
- 2) La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Gobierno Abierto del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicadas en Zaragoza S/N. Col. Centro, Municipio de Juárez, Nuevo León, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases que rigen el concurso.
- 3) Con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León hará una revisión de las propuestas para determinar si reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras requeridas, si garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, cuenta con la experiencia requerida y tiene además posibilidad para la ejecución de los trabajos. Con las empresas que cumplan con los requisitos señalados anteriormente, se procederá a hacer una evaluación detallada y comparativa de los presupuestos de la adquisición de los proponentes y una vez valorados, emitirá un dictamen que servirá de fundamento para el fallo, si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se seleccionará la postura económica solvente más baja.
- 4) La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicadas en Zaragoza S/N. Col. Centro, Municipio de Juárez, Nuevo León se reserva el derecho de declarar desierta esta licitación.
- 5) Las condiciones de pago serán su costo de la adquisición se cubrirá por servicio concluido, y considerar un financiamiento hasta 90 días naturales.
- 6) Plazo de ejecución: 308 días naturales contados a partir del día 30 de marzo de 2026 al 31 de enero de 2027 para la adquisición del SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente La convocante solo podrá contratar con las personas que estén al corriente en el pago de sus impuestos SAT, IMSS, del Estado e INFONAVIT en los términos del artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE
JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A 4 DE MARZO DEL 2026

LIC. JOSÉ DOLORES RODRÍGUEZ QUIROGA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Juárez
¡A la orden!

Orden No. 372

06





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx